

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SDM-112-2026

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD.

Fecha: Octubre de 2026

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE**

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector versión 03 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector económico, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, determinar los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, identificar los proveedores que comercializan los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Entidad, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) debe garantizar el *fortalecimiento, expansión y modernización del Sistema Inteligente de Transporte – SIT, mediante la implementación de soluciones tecnológicas que permitan mejorar el monitoreo en tiempo real de las condiciones de movilidad, la detección electrónica de infracciones, la gestión del tránsito, la captura y procesamiento de información estratégica para la toma de decisiones, así como la reducción de la siniestralidad vial y el fortalecimiento de la seguridad vial en corredores y puntos críticos de la ciudad*, es necesario adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD.**

A través del presente documento, se quiere dar a conocer la situación económica del sector, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que proveen los servicios y/o los bienes requeridos por la SDM, y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el proceso de contratación. Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando procesos de contratación de este tipo de bienes y servicios en otras Entidades del Estado.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Movilidad revisó los aspectos generales del mercado de los servicios de consultoría e interventoría integral, requeridos para ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre la ejecución del contrato objeto de interventoría. A partir de la clasificación general de los sectores económicos, se identificó que el objeto contractual pertenece principalmente al sector terciario o de servicios, en la medida en que comprende actividades profesionales, científicas y técnicas especializadas relacionadas con ingeniería, consultoría, gerencia de proyectos, control, seguimiento y verificación de la ejecución contractual.

De manera complementaria, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato objeto de vigilancia, la prestación del servicio de interventoría requiere conocimientos y capacidades especializadas relacionadas con Sistemas Inteligentes de Transporte – SIT, Detección Electrónica de Infracciones–DEI, tecnologías de la información y las comunicaciones, telecomunicaciones, conectividad, infraestructura eléctrica y electrónica, obras civiles, integración tecnológica, configuración, calibración, pruebas y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas, entre otros componentes asociados al contrato principal.

En consecuencia, se identifica y analiza el sector económico correspondiente a los servicios de consultoría e interventoría, detallando su comportamiento y dinámica en el mercado, así como las condiciones técnicas y especializadas requeridas para atender la necesidad de la Entidad. Igualmente, se consideran las tendencias del sector, los cambios normativos y las condiciones regulatorias que puedan incidir en la estructuración y ejecución del proceso de contratación.

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas G-CBS-02, V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad en el presente proceso de selección se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101500	81101500	81101500	Ingeniería civil y arquitectura
80000000	80100000	80101600	80101600	80101600	Gerencia de proyectos

80000000	80100000	80101500	80101500	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
81000000	81140000	81141500	81141500	81141500	Control de calidad
81000000	81100000	81101700	81101700	81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
80000000	80120000	80121700	80121700	80121700	Servicios de responsabilidad civil
84000000	84110000	84111500	84111500	84111500	Servicios contables
84000000	84110000	84111600	84111600	84111600	Servicios de auditoría
81000000	81110000	81111500	81111500	81111500	Ingeniería de Software o hardware
81000000	81102000	81102200	81102200	81102200	Ingeniería de transporte

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

El análisis del contexto económico proporciona una visión integral de las condiciones macro y microeconómicas que impactan directa o indirectamente el mercado de bienes y servicios objeto de estudio. Este análisis se fundamenta en datos estadísticos, tendencias económicas y políticas que influyen en la dinámica de oferta y demanda.

En particular, se consideran factores como el crecimiento de la economía, las tasas de inflación, el comportamiento del mercado laboral, y las políticas fiscales y monetarias relevantes. Adicionalmente, se explora el comportamiento sectorial específico. Este enfoque permite comprender las oportunidades y riesgos asociados, ofreciendo insumos clave para la toma de decisiones estratégicas en los procesos de contratación pública.

1.1.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB se incorpora en el presente estudio del sector como una variable macroeconómica de referencia, en la medida en que permite analizar el comportamiento general de la economía y su posible incidencia en el mercado relacionado con el objeto contractual. Lo anterior es pertinente, toda vez que el estudio del sector debe permitir conocer el mercado del bien o servicio a contratar desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El Producto Interno Bruto - PIB mide el valor de los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio nacional durante un período determinado. Su variación en volumen permite establecer si la actividad económica está creciendo, desacelerándose o contrayéndose, descontando el efecto directo de los cambios en los precios. En consecuencia, el PIB constituye un indicador del nivel de producción, demanda y capacidad económica, pero no corresponde a un índice de inflación ni mide directamente la variación de los precios de los bienes y servicios objeto de contratación.

Para el presente proceso, la referencia sectorial más cercana a la prestación principal corresponde a las “Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo”, debido a que el objeto consiste en la prestación de servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica. En el segundo trimestre de 2026, el valor agregado de este grupo creció 2,6 % frente al mismo período de 2025; particularmente, las actividades profesionales, científicas y técnicas aumentaron 3,7 %. Por su parte, la actividad de “Información y comunicaciones” constituye una referencia complementaria, relacionada con la naturaleza tecnológica del contrato objeto de vigilancia. Esta actividad disminuyó 0,1 % en términos anuales, aunque creció 0,3 % frente al trimestre inmediatamente anterior y acumuló un incremento de 0,7 % durante el primer semestre de 2026.

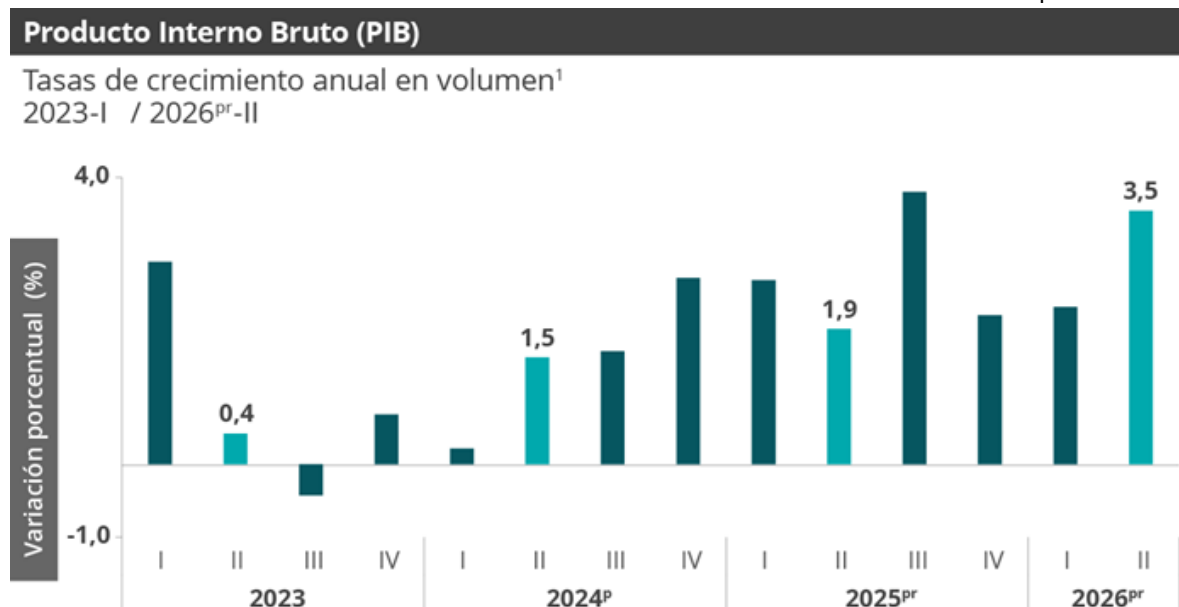
El crecimiento de las actividades profesionales, científicas y técnicas indica una mayor dinámica en el mercado de servicios especializados. Para este proceso, dicho comportamiento puede incidir indirectamente en el precio mediante una mayor demanda de profesionales con experiencia específica en ingeniería, telecomunicaciones, sistemas inteligentes de transporte, tecnologías de la información, asuntos financieros, contables y jurídicos. Una mayor demanda por estos perfiles podría generar presiones sobre sus honorarios, costos de vinculación, disponibilidad y permanencia durante la ejecución contractual. Sin embargo, el crecimiento sectorial también puede reflejar una ampliación de la capacidad empresarial y de la oferta de firmas consultoras, circunstancia que favorecería la concurrencia y podría moderar dichas presiones.

El comportamiento del PIB no permite establecer por sí solo un aumento o disminución determinada del valor de la interventoría. Su incidencia sobre el precio es indirecta y debe analizarse conjuntamente con la estructura de costos del servicio, especialmente la cantidad, dedicación y remuneración del equipo profesional; el plazo de ejecución; los desplazamientos y actividades de campo; los costos administrativos; las pólizas y garantías; las herramientas tecnológicas requeridas; los impuestos, tasas y contribuciones aplicables, y los precios obtenidos mediante el estudio de mercado. De igual manera, las variaciones en el precio de los equipos, componentes importados o licencias del contrato vigilado no deben trasladarse automáticamente al valor de la interventoría, salvo que impliquen una modificación demostrada de su alcance, plazo, cargas de trabajo o perfiles requeridos.

En conclusión, el comportamiento del PIB y de las actividades profesionales, científicas y técnicas muestra un entorno económico de expansión y una dinámica favorable de los servicios especializados. Para el presente proceso, este indicador constituye una señal de contexto sobre la demanda y capacidad del mercado, con una posible incidencia indirecta en los costos del talento humano y en la disponibilidad de oferentes. No obstante, las tasas de crecimiento del PIB no deben utilizarse como factor de incremento, indexación o reajuste del presupuesto oficial, pues el precio deberá sustentarse en cotizaciones comparables, antecedentes contractuales homogéneos y en la estructura efectiva de costos de la interventoría.

Según el DANE, durante el primer semestre de 2026pr el Producto Interno Bruto —PIB— registró un crecimiento del 3.5 % frente al mismo semestre de 2025pr. Por su parte, la serie ajustada por efecto estacional y calendario presentó un crecimiento del 0,6 % respecto al semestre inmediatamente anterior.

Ilustración 1: Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento en volumen 1 2023-I / 2026pr-1



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

“(…) En el primer semestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2.9% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7.9% (contribuye 1.3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y

almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2.6 % (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 2.0% (representada -0.4 puntos porcentuales a la variación anual). (...)”

Ilustración 2. Valor Agregado por actividad económica. Primer Semestre 2026.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: [bol-PIB-Iltrim2026.pdf](#)

Considerando que el objeto del presente proceso de contratación corresponde a la actividad económica “Información y comunicaciones”, a continuación, se describe el comportamiento de dicha actividad dentro de la variación del PIB para el primer semestre de 2026pr.

1.1.1.1 INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En el primer semestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0.1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0.3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 1. Información y comunicaciones Tasas de crecimiento

Primer semestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: [bol-PIB-Iltrim2026.pdf](#)

Para efectos del presente estudio del sector, el comportamiento de la actividad económica de información y comunicaciones evidencia una dinámica moderada durante el año 2025pr y un ligero decrecimiento durante el primer semestre de 2026pr, situación que debe ser considerada en el análisis del mercado asociado al objeto contractual, particularmente frente a la disponibilidad de proveedores especializados, tiempos de entrega, costos de bienes y servicios tecnológicos, integración de plataformas, soporte técnico y condiciones de abastecimiento requeridas para la ejecución del contrato.

1.1.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR -IPC.

El IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, respecto de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo.

Para el presente proceso, el IPC constituye una variable macroeconómica relevante, en la medida en que permite identificar el comportamiento general de los precios en la economía y su posible incidencia en la estructuración del presupuesto, especialmente frente a bienes y servicios tecnológicos, transporte, conectividad, soporte, instalación y demás componentes asociados al objeto contractual.

Para el presente proceso, cuyo objeto principal corresponde a la prestación de servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, el IPC puede incidir indirectamente en el precio a través del aumento de determinados componentes de la estructura de costos. Entre estos se encuentran los gastos de transporte y desplazamiento del equipo interventor, alojamiento cuando resulte necesario, comunicaciones, arrendamientos, servicios públicos, papelería, elementos de oficina, equipos de apoyo, mantenimiento, alimentación y demás gastos administrativos y operativos requeridos durante la ejecución contractual.

El principal componente del valor de una interventoría corresponde normalmente al talento humano especializado. En este componente, el IPC puede influir en las expectativas de remuneración y en la conservación del poder adquisitivo de los profesionales; sin embargo, no constituye por sí solo una medida

suficiente de la variación de los honorarios. El comportamiento de estos costos debe contrastarse con el mercado laboral, los perfiles exigidos, la experiencia requerida, la dedicación, el plazo contractual y las remuneraciones observadas en procesos comparables. En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado incrementar la totalidad del presupuesto de la interventoría con la variación del IPC sin establecer previamente qué proporción de su estructura de costos está efectivamente expuesta a este indicador.

Asimismo, la división del IPC denominada “Información y comunicación” corresponde a bienes y servicios consumidos por los hogares y no representa de manera integral el comportamiento de los precios de equipos especializados, cámaras, servidores, licencias, infraestructura de telecomunicaciones o servicios empresariales asociados a un Sistema Inteligente de Transporte. Para estos componentes deben analizarse, según corresponda, las cotizaciones del mercado, la tasa de cambio, los costos de importación, los índices de precios al productor, la disponibilidad de equipos y las condiciones particulares de suministro. Tampoco debe confundirse el precio del contrato objeto de vigilancia con el precio de la interventoría: una variación en el valor de los equipos o componentes tecnológicos no genera automáticamente un incremento del costo de la interventoría, salvo que produzca una modificación demostrada del alcance, plazo, dedicación o recursos requeridos para su supervisión.

Cuando el plazo previsto para la ejecución se extienda durante varios meses, los oferentes pueden incorporar en sus propuestas una expectativa de inflación para cubrir el posible incremento de sus gastos operativos. Este comportamiento puede traducirse en mayores precios ofertados o en márgenes de contingencia. Si los documentos del proceso contemplan mecanismos de actualización o reajuste, estos deberán señalar expresamente el índice aplicable, el período base, la fórmula, la periodicidad y los componentes susceptibles de actualización, evitando aplicar simultáneamente diferentes indicadores sobre un mismo costo.

En conclusión, el IPC presenta una incidencia potencialmente relevante, pero indirecta y diferenciada, sobre el precio de la interventoría. Su comportamiento puede generar presiones sobre los gastos administrativos, logísticos y operativos, así como sobre las expectativas de remuneración del personal. No obstante, la variación del 6,03 % anual no debe trasladarse automáticamente al valor total del contrato. La estimación presupuestal deberá sustentarse principalmente en la estructura efectiva de costos, las cotizaciones comparables, los antecedentes contractuales homogéneos, el plazo, la dedicación y los perfiles profesionales requeridos, utilizando el IPC únicamente sobre aquellos componentes para los cuales exista una relación económica demostrable.

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE, en agosto de 2026 el IPC registró una variación mensual del 0,39 %, una variación año corrido del 5,35 % y una variación anual del 6,24 %. Estos resultados corresponden al IPC Total Nacional y permiten identificar el comportamiento general de los precios en la economía.

Ilustración 3. Índice de Precios al Consumidor. Total, nacional agosto 2025 – junio 2026.

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

“En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).”

Tabla 2. IPC Variación y Contribución Mensual. Agosto 2025 -2026

Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf>

“(…) Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total. (…)”

Para efectos del presente estudio del sector, el comportamiento del IPC evidencia presiones inflacionarias generales que pueden incidir en la estimación del presupuesto oficial y en los costos asociados a los bienes y servicios requeridos para la ejecución contractual. En agosto de 2026, el IPC Total Nacional registró una variación anual del 6,24 %, constituyéndose en un referente macroeconómico para el análisis de las condiciones

económicas del mercado.

1.1.1.3 EMPLEO Y DESEMPLEO

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, tiene como objetivo:

“(…) proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).” Para esta contratación, el análisis del mercado laboral resulta especialmente relevante porque el objeto principal corresponde a un servicio intensivo en conocimiento y talento humano. La interventoría exige la conformación y permanencia de un equipo multidisciplinario con perfiles técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, incluidos profesionales con experiencia en ingeniería, telecomunicaciones, tecnologías de la información, integración de sistemas, infraestructura eléctrica y electrónica, sistemas inteligentes de transporte, gestión contractual y control financiero.

Una reducción de la tasa general de desocupación puede reflejar una mayor absorción de trabajadores por parte de la economía. Cuando este comportamiento coincide con una alta demanda de profesionales especializados, las firmas consultoras pueden enfrentar mayores dificultades para vincular y retener el personal exigido, lo cual puede traducirse en presiones sobre los honorarios, mayores costos de selección y contratación, gastos de reemplazo, incentivos de permanencia y márgenes para cubrir el riesgo de rotación. Estos efectos podrían incrementar el valor de las propuestas económicas, particularmente cuando se exigen perfiles escasos, experiencia altamente específica, dedicaciones elevadas o disponibilidad durante períodos prolongados.

En sentido contrario, una tasa de desocupación más alta puede ampliar la oferta general de personas disponibles y moderar algunas presiones salariales. No obstante, este efecto no debe trasladarse automáticamente a los perfiles especializados. La existencia de población desocupada en términos agregados no demuestra que estén disponibles profesionales que cumplan las condiciones de formación, experiencia y dedicación requeridas para la interventoría. Por esta razón, el análisis debe complementarse con la revisión de hojas de vida disponibles, consultas al mercado, cotizaciones, procesos comparables y antecedentes de remuneración de perfiles equivalentes.

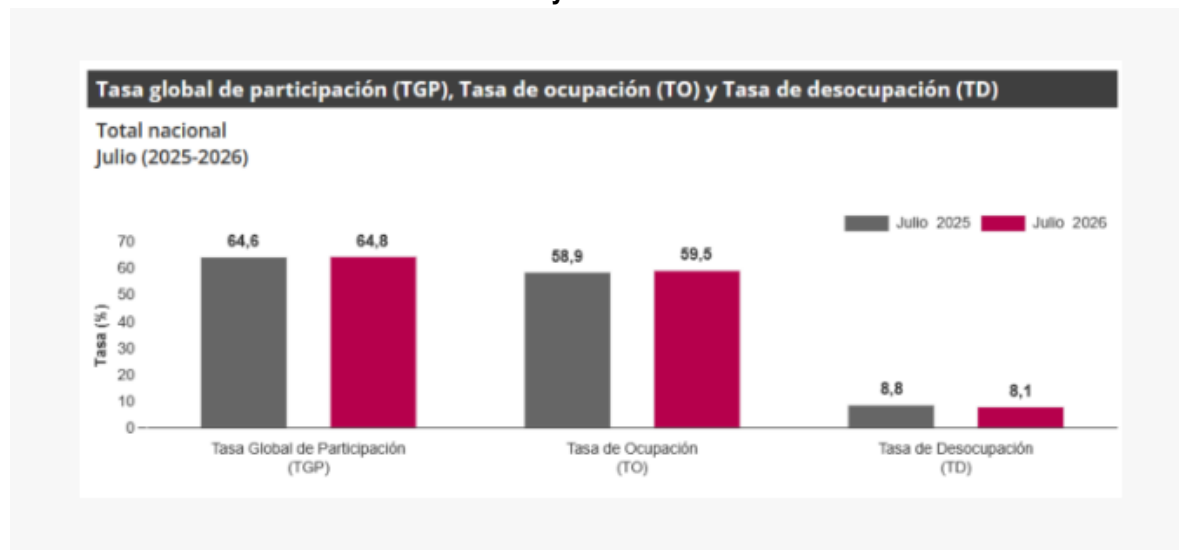
La incidencia de esta variable sobre el precio se concentra principalmente en el componente de talento humano. Para determinar su impacto deben considerarse, como mínimo, el número de profesionales, su formación y experiencia, los porcentajes de dedicación, el plazo contractual, la modalidad de vinculación, los honorarios de mercado, las prestaciones y aportes aplicables, los costos de reemplazo, los desplazamientos y la necesidad de mantener la continuidad del equipo durante la ejecución. También debe evaluarse si el cronograma coincide con períodos de alta demanda de consultores o profesionales especializados en infraestructura tecnológica y sistemas inteligentes de transporte.

Las tasas de ocupación y desocupación no son índices de precios ni constituyen factores de reajuste contractual. En consecuencia, sus variaciones no deben aplicarse como porcentajes de incremento o disminución del presupuesto oficial. Tampoco resulta procedente sumar mecánicamente sus efectos con el IPC, el incremento del salario mínimo o indicadores sectoriales, porque ello podría generar una doble contabilización del componente laboral. El efecto económico debe sustentarse en las remuneraciones efectivamente observadas y aplicarse exclusivamente al porcentaje de la estructura de costos correspondiente al talento humano.

En conclusión, el comportamiento del empleo y el desempleo presenta una incidencia indirecta, pero potencialmente significativa, sobre el precio de la interventoría, debido a la importancia del talento humano dentro de su estructura de costos. La disminución de la desocupación y el aumento de la ocupación pueden generar mayor competencia por determinados perfiles y presiones sobre sus remuneraciones y disponibilidad. Sin embargo, los indicadores generales no permiten cuantificar por sí solos dicho efecto. La estimación del presupuesto deberá sustentarse en un análisis específico de los perfiles, dedicaciones, honorarios, plazo, oferta efectiva de profesionales y condiciones de contratación requeridas para la ejecución del objeto contractual.

Según el Boletín Técnico del DANE, En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Ilustración 4. Tasa global de participación (TGP), tasa de ocupación (TO) y tasa de desocupación (TD). Mayo de 2026.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

1.1.1.3.1 POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES ABRIL 2026

“En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).”

Ilustración 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Julio 2025-2026.

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

Para efectos del presente estudio del sector, resulta relevante señalar que la rama de actividad económica “Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos” registró una participación del 7,8 % de la población ocupada a nivel nacional en julio de 2026. Así mismo, esta actividad presentó una variación absoluta de -20 mil personas ocupadas frente a julio de 2025. Este comportamiento constituye un referente para analizar la disponibilidad de talento humano especializado requerido para la prestación de los servicios de consultoría e interventoría objeto del presente proceso.

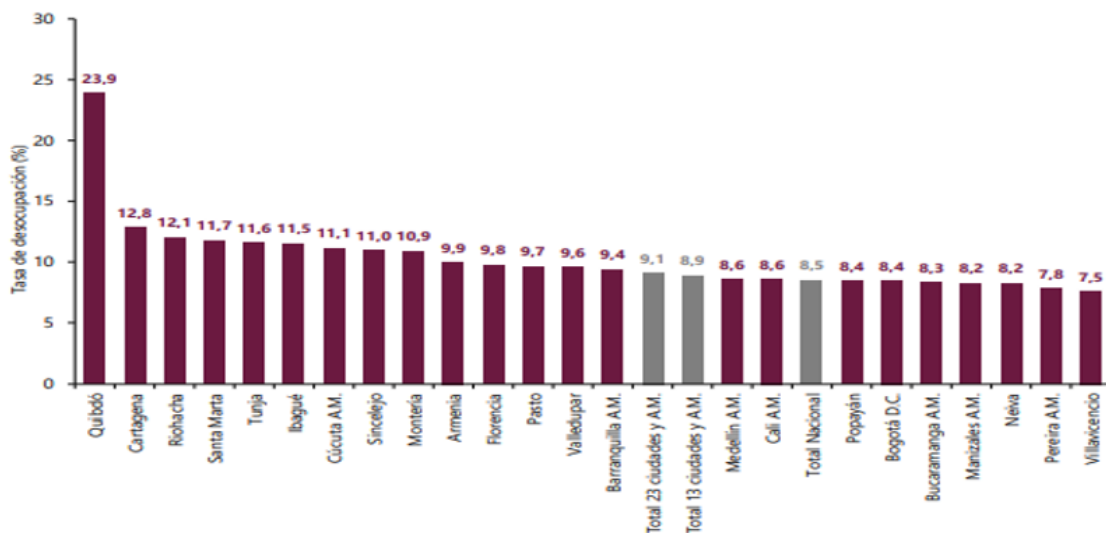
1.1.1.3.2 RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MARZO – MAYO 2026.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Ilustración 7. Tasa de desocupación según ciudades. Total, nacional y 23 ciudades. Marzo- Mayo 2026.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 13 de 99



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf>

Se observa que, para el trimestre marzo – mayo de 2026, Bogotá D.C., ciudad en la cual se ejecutarán las actividades objeto del contrato, registró una tasa de desocupación de 8,4%, de acuerdo con el ranking de ciudades publicado por el DANE en el Boletín Técnico de la GEIH, mayo de 2026.

Para efectos del presente estudio del sector, este indicador permite contextualizar el comportamiento del mercado laboral en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, no se afirma que la ejecución contractual tenga incidencia directa en la reducción de la tasa de desocupación de Bogotá D.C., toda vez que dicho impacto no se encuentra medido ni demostrado en la información estadística consultada.

1.1.1.3.3 MERCADO LABORAL SEGÚN SEXO.

Para el trimestre marzo - mayo 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,6% y para los hombres 7,0%.

Ilustración 8. Tasa de desocupación (TD) según sexo.



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2026.pdf>

1.1.1.3.4 Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

“Para el total nacional en el trimestre móvil marzo - mayo 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 23,5 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,8 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,7 p.p.

Ilustración 9. Total Tasa global de participación, ocupación y desocupación

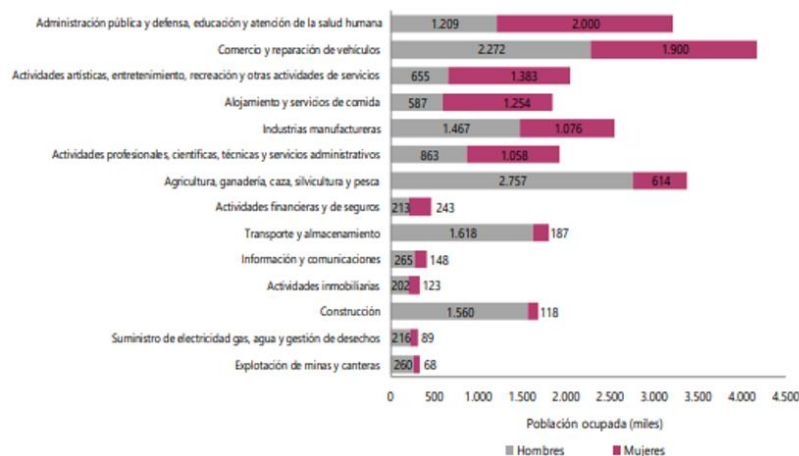
Tasas	Marzo - mayo 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,1	53,6	23,5
TO	71,8	47,9	23,8
TD	7,0	10,6	3,7

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2026.pdf>

1.1.1.3.5 Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil marzo - mayo 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.000 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.900 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.383 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.254 mil).

Ilustración 10. Distribución de mujeres y hombres ocupados trimestre móvil marzo - mayo 2026



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2026.pdf>

En la rama de actividad Información y comunicaciones, el boletín reporta 265 mil hombres ocupados y 148 mil mujeres ocupadas durante el trimestre marzo – mayo de 2026. En consecuencia, se evidencia una menor participación de mujeres frente a hombres en dicha rama de actividad.

Para efectos del presente estudio del sector, esta información resulta relevante porque el objeto contractual se relaciona con actividades de información, comunicaciones, tecnología, instalación, soporte e integración de infraestructura tecnológica. En ese sentido, la Entidad deberá considerar las medidas afirmativas aplicables para promover la participación de mujeres, emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

1.1.1.4 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. De acuerdo con la información publicada por el Banco de la República, a continuación, se muestra la variación de la TRM durante los últimos dos (2) años. Para el 31 de julio de 2026, la TRM corresponde a \$3.132,42 pesos colombianos por dólar estadounidense.

Ilustración 11. Tasa Representativa del Mercado últimos 2 años



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/1/tasa_cambio_peso_colombiano_trm_dolar_usd

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 9 de junio al 11 de junio de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 4069.67 (junio de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para junio de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 12: COP 3579.42.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense				
	el 30 de jun./2026	el 31 de dic./2026	el 30 de jun./2027	el 31 de dic./2027	el 30 de jun./2028
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3530,26 -13,25%	3646,94 -2,93%	3688,35 3,04%	3710,51	3755,84
Mediana	3514,90	3663,00	3700,00	3721,20	3763,00
Moda	3500,00		3600,00		3500,00
De dispersión					
Desviación estándar	96,04	159,90	183,22	212,93	239,11
Coefficiente de variación (%)	2,72	4,38	4,97	5,74	6,37
Mínimo	3320,00	3200,00	3200,00	3200,00	3200,00
Máximo	3780,00	4135,00	4357,00	4200,00	4500,00
Número de participantes	38	38	35	36	35
BANCOS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3533,79 -13,17%	3659,21 -2,60%	3687,00 3,01%	3734,23	3761,92
Mediana	3510,00	3663,00	3700,00	3778,00	3825,00
Moda	3500,00		3700,00		3850,00
De dispersión					
Desviación estándar	62,47	101,37	96,39	121,42	129,54
Coefficiente de variación (%)	1,77	2,77	2,61	3,25	3,44
Mínimo	3450,00	3450,00	3500,00	3500,00	3500,00
Máximo	3670,00	3822,00	3830,00	3924,00	3920,00
Número de participantes	14	14	13	13	13
SO CIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3484,57 -14,38%	3619,14 -3,67%	3628,43 1,37%	3628,71	3640,49
Mediana	3472,00	3600,00	3600,00	3631,00	3650,00
Moda		3850,00			
De dispersión					
Desviación estándar	67,48	228,02	245,00	323,55	335,64
Coefficiente de variación (%)	1,94	6,30	6,75	8,92	9,22
Mínimo	3400,00	3200,00	3200,00	3200,00	3200,00
Máximo	3580,00	3850,00	3950,00	4200,00	4250,00
Número de participantes	7	7	7	7	7
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS					
De tendencia:	Nota 1	Nota 2	Nota 3		
Media	3546,17 -12,86%	3648,28 -2,90%	3717,48 3,86%	3727,02	3804,49
Mediana	3537,09	3672,10	3650,00	3737,20	3763,00
Moda	3500,00	3500,00	3600,00	3500,00	3500,00
De dispersión					
Desviación estándar	123,53	175,53	212,45	219,61	258,77
Coefficiente de variación (%)	3,48	4,81	5,71	5,89	6,80
Mínimo	3320,00	3450,00	3500,00	3279,66	3500,00
Máximo	3780,00	4135,00	4357,00	4106,31	4500,00
Número de participantes	17	17	15	16	15

La Encuesta Mensual de Expectativas Económicas del Banco de la República, realizada entre el 9 y el 11 de junio de 2026, consultó las expectativas de bancos, sociedades comisionistas de bolsa, corporaciones, fondos de pensiones y cesantías, universidades y otros analistas económicos respecto de diferentes variables macroeconómicas, entre ellas la Tasa Representativa del Mercado (TRM).

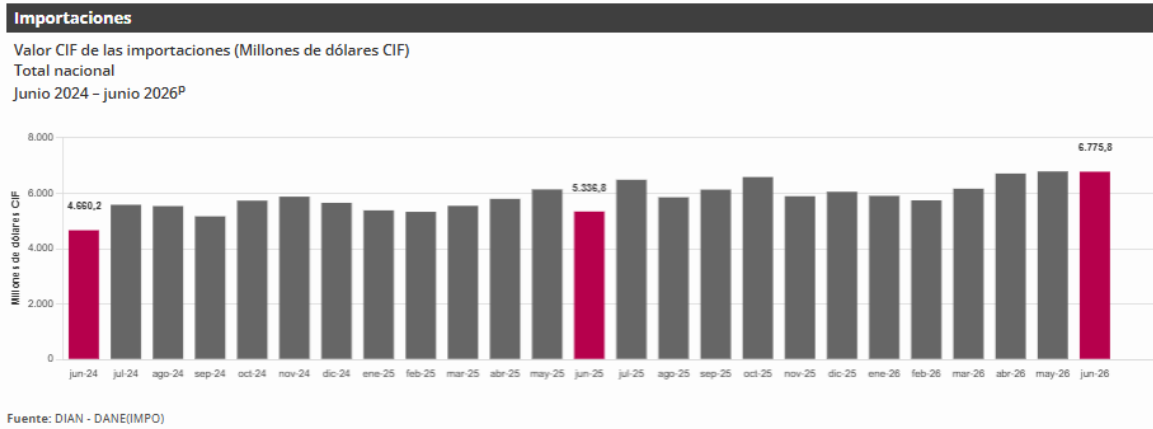
De acuerdo con los resultados de dicha encuesta, para el 31 de diciembre de 2026 la expectativa promedio de TRM se ubicó en \$3.646,94 por dólar estadounidense, con un valor mínimo esperado de \$3.200 y un valor máximo de \$4.135.

Para efectos del presente estudio del sector, la TRM constituye una variable relevante para el presente proceso, toda vez que una parte de los equipos, componentes, licencias, repuestos o servicios especializados asociados a la solución tecnológica puede encontrarse denominada o referenciada en moneda extranjera.

En consecuencia, la volatilidad de la TRM constituye un riesgo para el proceso debido a la posible variación en los costos de adquisición de bienes importados. En consecuencia, los proponentes deberán contemplar dentro de su oferta económica todos los costos asociados a dichas fluctuaciones, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

1.1.1.5 IMPORTACIONES

**Ilustración 12. Valor CIF de las importaciones
Junio 2024 - Junio 2026**



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones>

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en junio de 2026, las importaciones fueron US\$6.775,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 27,0% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 23,1% en el grupo de Manufacturas.

En junio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 74,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,8%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 11,6% y Otros sectores con 0,1%.

**Ilustración 13. Comportamiento general de las importaciones
Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos
Junio 2026/2025**

**Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)^P**

Grupos de productos (OMC)	Junio ^P					Enero - Junio ^P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF				Millones de dólares CIF	Millones de dólares CIF			
Total	5.336,8	6.775,8	27,0	27,0		33.514,9	38.075,8	13,6	13,6	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	799,0	936,3	23,4	3,3	13,8	4.957,2	5.452,8	10,0	1,5	14,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	410,0	785,9	67,2	5,9	11,6	3.713,2	3.981,1	7,2	0,8	10,5
Manufacturas ³	4.100,3	5.046,1	23,1	17,7	74,5	24.814,8	28.994,7	15,2	11,3	75,1
Otros sectores ⁴	7,6	7,5	-1,2	0,0	0,1	29,7	47,3	59,0	0,1	0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

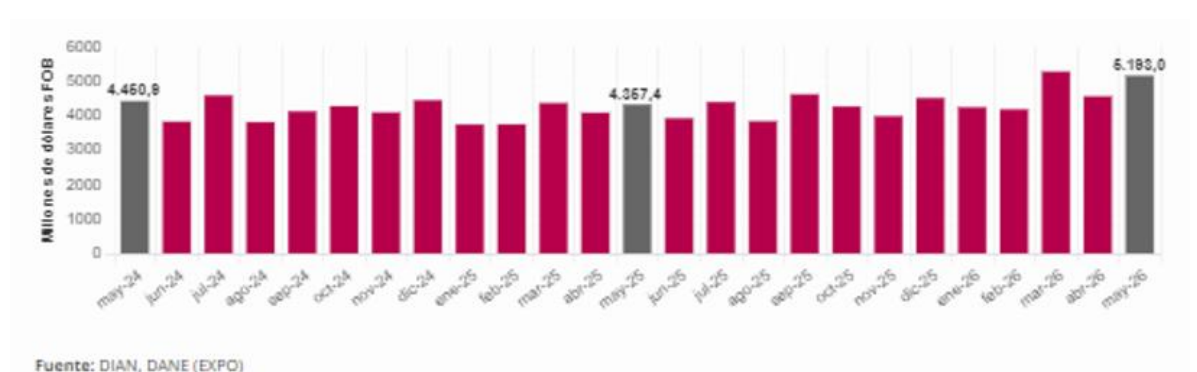
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-may2026.pdf>

Este comportamiento se considera como un referente complementario para el presente proceso, teniendo en cuenta que el contrato objeto de interventoría comprende el suministro e instalación de equipos y componentes tecnológicos que pueden estar sujetos a la dinámica de las importaciones. En consecuencia, las variaciones en la disponibilidad y tiempos de suministro de estos bienes podrían incidir indirectamente en la programación y seguimiento de las actividades a cargo de la interventoría.

1.1.1.6 EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en mayo de 2026 las ventas externas del país fueron US\$5.193,0 millones FOB y presentaron un crecimiento de 19,2% en relación con mayo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 33,3% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

**Ilustración 14. Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)
Mayo 2024-2026**



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones>

“En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 44,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,6%, Manufacturas con 18,1% y Otros sectores con 11,8%.”

**Ilustración 15. Comportamiento general de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupo de productos
Mayo 2026/2025**

Grupos de productos (OMC)	Mayo					Enero - Mayo				
	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación	2025	2026	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2026 (%)
Total	4.357,4	5.193,0	19,2		100,0	20.431,6	23.587,6	15,4		100,0
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	1.319,6	1.329,5	0,7	0,2	25,6	6.401,9	6.332,1	-1,1	-0,3	26,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	1.734,6	2.312,9	33,3	13,3	44,5	8.001,8	9.485,8	18,5	7,3	40,2
Manufacturas ³	936,5	938,0	0,2	0,0	18,1	4.313,9	4.210,3	-2,4	-0,5	17,8
Otros sectores ⁴	366,7	612,6	67,0	5,6	11,8	1.714,0	3.559,4	107,7	9,0	15,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-mayo2026.pdf>

Para el presente proceso de adquisición de bienes y servicios tecnológicos para el Sistema Inteligente de Transporte, el comportamiento de las exportaciones se analiza como una variable macroeconómica de contexto, en la medida en que permite observar la dinámica del comercio exterior colombiano y su relación con la disponibilidad de divisas, la tasa de cambio y el equilibrio externo de la economía.

Si bien el objeto contractual se encuentra más directamente relacionado con bienes importados, tales como equipos tecnológicos, componentes electrónicos, hardware, software, dispositivos de captura e infraestructura de comunicaciones, el comportamiento de las exportaciones puede incidir indirectamente en las condiciones económicas del proceso. Una menor generación de divisas por exportaciones podría generar presiones sobre la tasa de cambio, lo cual eventualmente puede reflejarse en mayores costos de bienes importados o en ajustes de precios por parte de proveedores. Por el contrario, un crecimiento de las exportaciones puede contribuir a mejorar el flujo de divisas y mitigar parcialmente dichas presiones.

En ese sentido, aunque en mayo de 2026 las exportaciones crecieron 19.2%, este resultado estuvo explicado principalmente por el aumento del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, el cual participaron con el 44.5 % del valor FOB total exportaciones y registraron creció 33,3% frente a mayo de 2025. Por tanto, esta variable se considera un elemento complementario dentro del análisis económico del sector, particularmente frente a posibles variaciones cambiarias, disponibilidad de bienes tecnológicos y condiciones de suministro asociadas al mercado internacional.

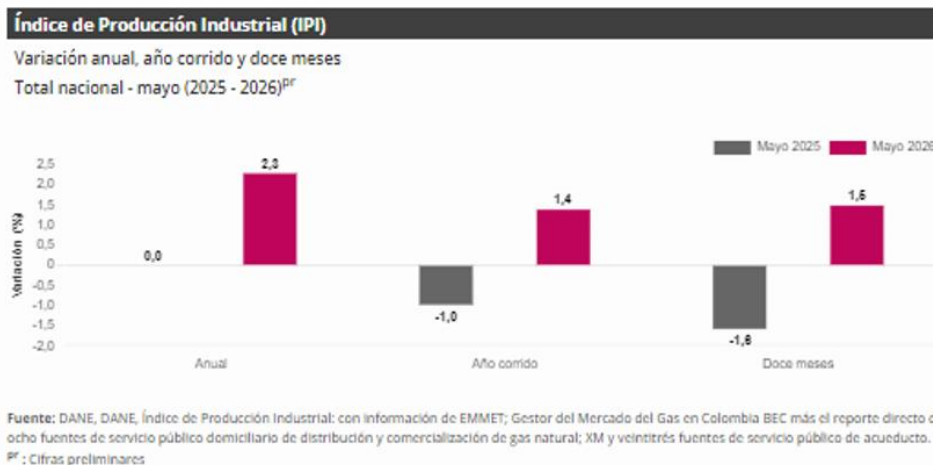
En mayo de 2026 se exportaron 11.4 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 18,1% frente a mayo de 2025.

1.1.1.7 ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

El Índice de Producción Industrial (IPI) es un indicador elaborado por el DANE que mide la evolución de la producción real de los sectores industriales del país, incluyendo la industria manufacturera, el suministro de electricidad y gas, la captación, tratamiento y distribución de agua, y la explotación de minas y canteras. Este indicador permite analizar el comportamiento de la actividad productiva nacional y constituye una herramienta de referencia para evaluar tendencias económicas y condiciones de oferta en distintos sectores industriales.

En mayo de 2026 frente a mayo de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,3%.

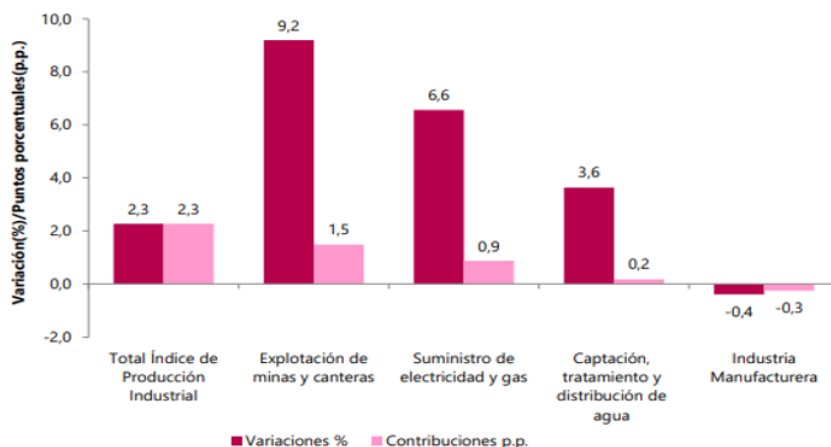
Ilustración 16. Variación Índice de Producción Industrial (IPI) - Total nacional
Mayo 2025-2026



Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi>

En mayo de 2026, frente a mayo de 2025, tres de los cuatro sectores registraron variaciones positivas, el sector de explotación de minas y canteras aumentó un 9,2%; el suministro de electricidad y gas presentó un incremento del 6,6%; y la captación, tratamiento y distribución de agua registró aumento del 3,6%. En contraste, el sector de industria manufacturera registró una disminución de 0,4%.

Ilustración 17. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional
Mayo 2026/2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-may2026.pdf>

Para el presente proceso de adquisición de bienes y servicios tecnológicos asociados al Sistema Inteligente de PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 21 de 99

Transporte, el comportamiento del IPI constituye una variable de contexto relevante para el análisis del sector, particularmente en lo relacionado con la actividad manufacturera y la producción de bienes industriales vinculados a componentes tecnológicos, equipos eléctricos, infraestructura de comunicaciones y servicios asociados.

Dentro de las actividades que pueden guardar relación con los bienes tecnológicos del contrato objeto de vigilancia, la fabricación de aparatos y equipo eléctrico creció 7,0 % en junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, mientras que la fabricación de maquinaria y equipo aumentó 2,3 %. No obstante, en el acumulado de enero a junio estas actividades disminuyeron 3,7 % y 3,2 %, respectivamente. Estos resultados evidencian una recuperación durante el mes de junio, pero también un comportamiento acumulado heterogéneo, por lo que no resulta técnicamente procedente concluir que existe una expansión uniforme de todos los segmentos industriales relacionados con el Sistema Inteligente de Transporte.

Para el presente proceso, el IPI tiene una incidencia principalmente indirecta. El objeto que se contrata corresponde a una interventoría integral, mientras que los bienes industriales cámaras, equipos eléctricos y electrónicos, dispositivos de captura, infraestructura de comunicaciones y elementos de soporte hacen parte del contrato sometido a vigilancia. Por consiguiente, el comportamiento de la producción industrial puede afectar inicialmente la disponibilidad, los tiempos de fabricación y entrega, la reposición de componentes y las condiciones de abastecimiento del contratista vigilado, pero no determina directamente el valor de la interventoría.

Un crecimiento sostenido de la producción en las actividades industriales relacionadas puede reflejar una mayor capacidad de oferta y contribuir a reducir riesgos de escasez, retrasos o interrupciones en el suministro. Estas condiciones facilitarían el cumplimiento del cronograma del contrato vigilado y limitarían la necesidad de prolongar las actividades de supervisión. Por el contrario, una contracción persistente podría asociarse con menor disponibilidad de determinados componentes, mayores tiempos de entrega, necesidad de sustituciones técnicas o aplazamientos en la instalación y puesta en marcha. Si estas situaciones generan una ampliación efectiva del plazo, mayor dedicación del equipo interventor o actividades adicionales de verificación, podrían ocasionar un impacto económico sobre la interventoría.

Este efecto no es automático. Una disminución del IPI no demuestra por sí sola que los precios aumentaron, así como un crecimiento de la producción tampoco acredita que los precios disminuyeron. La relación entre producción y precio depende, entre otros factores, de la demanda, los inventarios, la competencia, la disponibilidad de insumos, los costos logísticos, la tasa de cambio y el origen nacional o importado de los equipos. En este proceso, dicha limitación es especialmente relevante porque una parte de las cámaras, sensores, servidores, equipos de comunicaciones, licencias o componentes electrónicos podría ser de origen extranjero. En estos casos, el IPI nacional debe complementarse con el análisis de importaciones, la tasa representativa del mercado, los costos logísticos y las cotizaciones vigentes.

La variación del IPI tampoco debe aplicarse como factor de actualización del valor de la interventoría. Su precio depende principalmente de la cantidad y dedicación del equipo profesional, los honorarios, el plazo, los desplazamientos, las herramientas de seguimiento y los gastos administrativos. Solo podría presentarse un efecto sobre el precio cuando las condiciones de producción y abastecimiento del contrato vigilado ocasionen

una modificación demostrada de la duración, el alcance o la carga de trabajo de la interventoría, de acuerdo con los documentos contractuales y los soportes técnicos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

En conclusión, el IPI constituye una señal de contexto sobre la capacidad productiva y las condiciones de oferta de los bienes industriales asociados al contrato objeto de vigilancia. Los resultados de junio de 2026 muestran una recuperación anual de la actividad industrial, aunque algunas actividades relacionadas con equipos eléctricos y maquinaria conservan variaciones negativas en el acumulado del año. Para la interventoría, su incidencia sobre el precio se considera indirecta y condicionada: puede materializarse mediante retrasos, sustituciones, mayores verificaciones o ampliaciones del período de supervisión, pero no permite justificar por sí solo un incremento del presupuesto ni debe utilizarse como índice de reajuste contractual.

En este sentido, el crecimiento de la industria manufacturera registrado en mayo de 2026 evidencia una dinámica moderadamente positiva del sector industrial, lo cual puede asociarse con condiciones de estabilidad en la oferta de bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto. No obstante, algunas actividades industriales relacionadas con componentes tecnológicos presentaron variaciones negativas, como la fabricación de aparatos y equipo eléctrico (-1.7%), la fabricación de maquinaria y equipo (-0.6%) y la fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón (-2.7%), lo que puede reflejar presiones o comportamientos diferenciados en ciertos segmentos industriales relacionados con el objeto contractual. No obstante, la fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipo, presenta un crecimiento del 6.2%

Por tanto, el análisis del IPI permite identificar tendencias generales del sector industrial que pueden incidir indirectamente en aspectos como disponibilidad de equipos, tiempos de suministro, costos de producción y condiciones de mercado para bienes y servicios tecnológicos asociados a la implementación del Sistema Inteligente de Transporte.

1.1.1.8 ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS EMS

La Encuesta Mensual de Servicios (EMS) es una operación estadística realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, mediante la cual se obtiene información sobre las principales variables económicas del sector servicios, con el fin de analizar su evolución en el corto plazo.

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025. Entre los sectores relacionados con actividades tecnológicas y de soporte empresarial, se destaca el subsector de “Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos”, el cual registró una variación positiva de 6,2% en los ingresos nominales. Así mismo, el subsector de “Actividades profesionales, científicas y técnicas” presentó una disminución del 0.7% , mientras que el subsector de “Telecomunicaciones” registró una variación positiva de 2,8%.

Ilustración 18. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2026 / Mayo 2025.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf>

Para el presente proceso de adquisición de bienes y servicios tecnológicos asociados al Sistema Inteligente de Transporte, el comportamiento del sector servicios resulta relevante, especialmente en actividades relacionadas con telecomunicaciones, desarrollo de sistemas informáticos, procesamiento de datos, servicios profesionales especializados y soporte tecnológico, toda vez que estas actividades guardan relación con la instalación, integración, operación y mantenimiento de infraestructura tecnológica y plataformas de información.

En este sentido, el crecimiento del subsector de desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos evidencia una dinámica favorable en actividades asociadas a servicios tecnológicos y transformación digital, lo cual puede representar condiciones positivas de oferta y capacidad técnica del mercado para la ejecución del proyecto. No obstante, **el crecimiento registrado en el subsector de telecomunicaciones (2,8%) evidencia un comportamiento favorable dentro del sector servicios**, que podría incidir indirectamente en aspectos asociados a disponibilidad de capacidades técnicas, costos operativos o condiciones de prestación de servicios tecnológicos especializados.

De igual manera, en lo corrido de enero a mayo de 2026, el subsector de “Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos” presentó un crecimiento de 7,2% en ingresos nominales, mientras que en la medición de doce meses registró una variación positiva de 7,6%, evidenciando un comportamiento favorable y sostenido del segmento asociado a servicios tecnológicos y procesamiento de información.

1.1.1.9 SECTOR TIC

Las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual consistente en el “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD.”, se encuentran relacionadas con el sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, toda vez que involucran equipos tecnológicos, telecomunicaciones, servicios TI, conectividad, software, integración tecnológica, procesamiento de información y transmisión de datos.

De acuerdo con el Boletín Técnico Cuenta Satélite de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones CSTIC 2023-2025pr, publicado por el DANE y el Ministerio TIC, en 2025pr el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a 58,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,5% frente a 2024p. En 2024p, dicho valor fue de 55,1 billones de pesos, con un crecimiento de 5,3% respecto de 2023.

Ilustración 19. Participación porcentual del valor agregado de las actividades TIC 2023 y 2025.

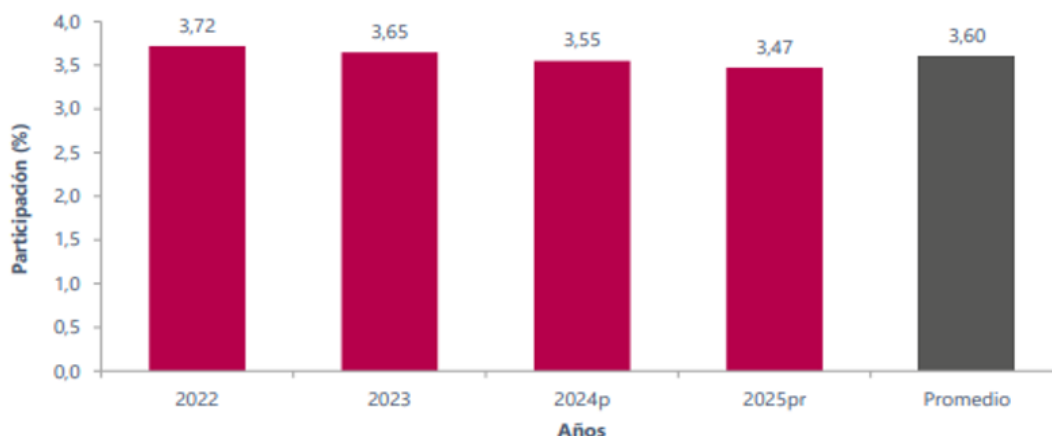


Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-cstic>

“El sector TIC registró una participación de 3,47% en el valor agregado bruto nacional. En 2024p, esta participación fue de 3,55% mientras que para el periodo 2022 – 2025pr en promedio participó con el 3,60% del valor agregado bruto nacional.”

Ilustración 20. Participación del valor agregado bruto del sector TIC en el valor agregado bruto nacional Total nacional 2022 - 2025pr



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSTIC/bol-CSTIC-2025pr.pdf>

En 2025 pr, la actividad económica TIC con mayor participación en el valor agregado bruto del sector TIC fue servicios TI, con 39,4%; seguido de telecomunicaciones con 34,5%; comercio TIC con 14,4%; contenido y media, con 10,7%; manufactura TIC con 0,6%, e infraestructura TIC con 0,4%.

Ilustración 21. Participación del valor agregado bruto de las actividades económicas características en el sector TIC 2021p – 2023pr Total nacional 2023 – 2025pr

Actividad característica TIC	2023	2024 ^p	2025 ^{pr}
Servicios TI	40,1	39,5	39,4
Telecomunicaciones	37,1	36,0	34,5
Comercio TIC	12,7	13,7	14,4
Contenido y media	9,4	9,9	10,7
Manufactura TIC	0,5	0,5	0,6
Infraestructura TIC	0,3	0,4	0,4
Total sector TIC	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE – Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Cuenta Satélite TIC

^p provisional

^{pr} preliminar

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/CSTIC/bol-CSTIC-2025pr.pdf>

Al realizar el análisis de la información anteriormente descrita en el capítulo 1.1, se concluye que:

El objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios especializados de consultoría, específicamente de interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica. En consecuencia, su principal referencia económica se encuentra en el sector terciario o de servicios, particularmente en las actividades profesionales, científicas y técnicas asociadas con ingeniería, consultoría, gerencia de proyectos, control, seguimiento y verificación especializada. Esta caracterización resulta consistente con la naturaleza del contrato y con la modalidad de selección mediante Concurso de Méritos.

El comportamiento de las actividades profesionales, científicas y técnicas constituye el referente sectorial más próximo al servicio que pretende contratar la Entidad. Durante el segundo trimestre de 2026 estas actividades registraron un crecimiento anual del 3,7 %, mientras que el agregado de actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos y de apoyo creció 2,6 %, lo cual permite identificar una dinámica positiva en las actividades relacionadas con la prestación de servicios especializados. No obstante, estos indicadores constituyen variables de contexto y no representan, por sí mismos, factores de incremento, indexación o reajuste del presupuesto oficial.

La interventoría objeto del presente proceso es un servicio intensivo en conocimiento y talento humano, cuya ejecución exige la disponibilidad y permanencia de un equipo multidisciplinario con formación, experiencia y dedicaciones acordes con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. En consecuencia, la cantidad, perfil, experiencia, dedicación, remuneración y permanencia del personal profesional y técnico constituyen variables relevantes para la estructuración económica del proceso.

En este contexto, el comportamiento del mercado laboral constituye un referente para analizar la disponibilidad de talento humano especializado. En julio de 2026, la rama “Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos” representó el 7,8 % de la población ocupada a nivel nacional, con 1.917 mil personas ocupadas y una variación de -20 mil personas frente a julio de 2025. No obstante, estos indicadores agregados no permiten determinar automáticamente la disponibilidad ni el costo de los perfiles específicos requeridos para la interventoría, por lo cual la estimación del componente de personal debe sustentarse principalmente en los perfiles, experiencia, dedicaciones, plazo y remuneraciones observadas en el mercado.

El Índice de Precios al Consumidor - IPC Total Nacional constituye una variable macroeconómica de referencia que puede presentar una incidencia indirecta y diferenciada sobre determinados costos administrativos, logísticos y operativos requeridos para la ejecución de la interventoría. En agosto de 2026, el IPC registró una variación mensual del 0,39 %, una variación año corrido del 5,35 % y una variación anual del 6,24 %. No obstante, su variación no debe trasladarse automáticamente a la totalidad del valor de la interventoría, particularmente al componente de talento humano, cuya valoración debe atender las condiciones específicas del mercado profesional y los demás soportes utilizados para determinar el presupuesto.

La actividad de Información y comunicaciones y el sector TIC constituyen referencias complementarias debido a la especialidad técnica del contrato objeto de vigilancia. Su análisis permite contextualizar los conocimientos, experiencia y capacidades requeridas para realizar el seguimiento a componentes relacionados con Sistemas Inteligentes de Transporte - SIT, Detección Electrónica de Infracciones - DEI, telecomunicaciones, conectividad, sistemas de información, infraestructura eléctrica y electrónica e integración tecnológica. Sin embargo, el sector TIC no corresponde al sector económico principal del presente proceso de interventoría ni constituye un referente directo para la determinación de su presupuesto.

Las variables asociadas al comercio y producción de bienes, tales como la Tasa Representativa del Mercado - TRM, las importaciones, exportaciones y los indicadores de producción industrial, no constituyen determinantes directos para la estructuración económica del presente proceso, toda vez que el contrato de interventoría no tiene por objeto la adquisición, suministro o importación de cámaras, equipos electrónicos, hardware, software o infraestructura tecnológica. Dichas actividades corresponden al ejecutor del contrato objeto de vigilancia.

En consecuencia, las anteriores variables podrán considerarse únicamente como referentes complementarios del contexto de ejecución del contrato vigilado, en la medida en que puedan afectar aspectos como la disponibilidad, suministro o tiempos de entrega de equipos y componentes tecnológicos. Su comportamiento no deberá trasladarse automáticamente al presupuesto de la interventoría, salvo que se identifique y sustente una incidencia concreta sobre el alcance, plazo, dedicaciones, recursos requeridos o costos propios del interventor directamente expuestos a dichas variables. Este enfoque resulta acorde con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, según la cual el análisis debe atender las características particulares del proceso y la naturaleza del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir.

Por lo anterior, para la estructuración económica del presente proceso las variables de mayor incidencia corresponden principalmente a la cantidad, perfil, experiencia, dedicación y remuneración del equipo de interventoría; el plazo de ejecución; las actividades de campo y desplazamientos; el soporte logístico; transporte; insumos; garantías; impuestos, tasas y contribuciones; y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del servicio. El Manual de Contratación de la SDM establece que el estudio de mercado debe considerar, entre otros, honorarios, perfiles, especialidad, logística, transporte, tiempo de ejecución, garantías y demás variables asociadas directamente con el objeto contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante Concurso de Méritos, deberá considerarse, de acuerdo con las particularidades del proceso, el factor multiplicador, que comprende las actividades o productos, soporte logístico, insumos necesarios para la ejecución de los servicios, imprevistos y utilidad razonable del contratista, además de los demás costos necesarios para la ejecución integral del contrato, conforme con el Manual de Contratación de la SDM.

En conclusión, el mercado objeto de análisis corresponde principalmente al de servicios especializados de consultoría e interventoría, caracterizado por una alta incidencia del talento humano profesional y técnico en su estructura de costos. Las condiciones tecnológicas del SIT y del sistema DEI determinan la especialidad, experiencia y composición del equipo requerido para la interventoría; sin embargo, no modifican la naturaleza económica del presente proceso ni justifican trasladar al presupuesto de la interventoría las variaciones de precios, tasa de cambio o condiciones de importación asociadas a cámaras, equipos, hardware, software, licencias u otros bienes correspondientes al contrato objeto de vigilancia.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

El presente proceso corresponde a la contratación de una interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, cuyo alcance comprende el control, vigilancia, seguimiento y verificación permanente, independiente y especializada del contrato objeto de interventoría. En consecuencia, el contexto técnico se analiza desde las capacidades requeridas para la adecuada prestación de este servicio especializado.

La complejidad técnica de la interventoría está determinada por las características del contrato objeto de vigilancia, que comprende actividades relacionadas con Site Survey, ingeniería de detalle, obras civiles, adecuaciones eléctricas y de comunicaciones, instalación y configuración de equipos, conectividad, integración tecnológica, interoperabilidad, calibraciones, pruebas, puesta en marcha, estabilización y soporte. Estas condiciones exigen que la interventoría cuente con capacidad técnica para verificar el cumplimiento de las especificaciones, estándares de calidad, cronogramas, entregables y demás obligaciones asociadas a dichos componentes.

Por lo anterior, la prestación del servicio requiere un equipo multidisciplinario especializado, con conocimientos y experiencia en áreas relacionadas con ingeniería, telecomunicaciones, sistemas de información, infraestructura eléctrica y electrónica, obras civiles, seguridad y salud en el trabajo, así como en los componentes administrativos, financieros, contables y jurídicos propios de la interventoría. Los perfiles y condiciones mínimas requeridas se encuentran definidos en el Anexo Técnico.

Desde el punto de vista técnico, la interventoría deberá disponer de mecanismos que permitan garantizar el seguimiento, control, verificación y trazabilidad de la ejecución contractual, mediante visitas técnicas, revisión de entregables, pruebas, certificaciones, informes, registros, actas y demás soportes que permitan emitir los conceptos y recibos correspondientes. El Anexo Técnico exige, entre otras actividades, revisar y conceptuar sobre entregables técnicos, acompañar actividades en campo, verificar certificados de calibración y efectuar seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad.

En consecuencia, las características tecnológicas del SIT y del componente DEI son relevantes en la medida en que determinan la especialidad, experiencia y capacidad técnica requerida al interventor, pero no modifican la naturaleza del presente proceso como contratación de servicios de consultoría e interventoría. Las especificaciones particulares de cámaras, protocolos, sensores, hardware y demás elementos tecnológicos corresponden principalmente al contrato objeto de vigilancia y constituyen el referente técnico sobre el cual la interventoría ejercerá sus actividades de control y seguimiento.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

El presente proceso tiene por objeto la contratación de una interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, por lo cual su contexto regulatorio se encuentra determinado principalmente por el régimen de contratación estatal aplicable a los contratos de consultoría e interventoría y por las disposiciones que regulan el ejercicio del seguimiento y control contractual. De conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría corresponde a una modalidad del contrato de consultoría. En concordancia con ello, el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Movilidad establece que este tipo de servicios se adelanta mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Así mismo, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 regulan la supervisión e interventoría contractual y establecen el deber de realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como de advertir oportunamente a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar su adecuada ejecución.

El ejercicio de la interventoría deberá sujetarse igualmente al Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM, el cual establece los lineamientos, funciones, obligaciones y responsabilidades aplicables al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los contratos de la Entidad.

En consecuencia, el proceso se encuentra sometido, entre otras, a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, así como a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y a los lineamientos internos de contratación, supervisión e interventoría de la SDM. De manera complementaria, y atendiendo la naturaleza tecnológica del contrato objeto de vigilancia, el interventor deberá verificar el cumplimiento de la normativa técnica y sectorial aplicable a los componentes SIT y DEI, incluyendo las disposiciones relacionadas con calibraciones, permisos, obras civiles, infraestructura eléctrica y de comunicaciones, seguridad de la información, Planes de Manejo de Tránsito - PMT, señalización y demás requisitos establecidos en los documentos técnicos del contrato vigilado.

En este sentido, el contexto regulatorio del presente proceso comprende dos ámbitos claramente diferenciados: i) el marco normativo propio de la interventoría, que regula su contratación, alcance, funciones, obligaciones y responsabilidades; y ii) el marco técnico - regulatorio aplicable al contrato objeto de vigilancia, cuyo cumplimiento deberá ser objeto de seguimiento y verificación durante la ejecución contractual.

CAPÍTULO 4: OTROS ASPECTOS

Además de los aspectos económicos, técnicos y regulatorios analizados, para el presente proceso resultan relevantes los componentes sociales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, protección de la información y ciclo de vida del servicio, atendiendo la naturaleza y alcance de la interventoría.

Desde el componente social, la interventoría genera un impacto principalmente indirecto, al contribuir mediante el seguimiento, control y verificación especializada a que el contrato objeto de vigilancia se ejecute conforme con las condiciones técnicas y contractuales establecidas. Lo anterior contribuye a la adecuada implementación de las soluciones destinadas al monitoreo, gestión del tránsito y detección electrónica de infracciones y, por esta vía, al cumplimiento de los objetivos institucionales asociados con la movilidad y la seguridad vial.

En materia de seguridad y privacidad de la información, la naturaleza del contrato vigilado implica la transmisión y procesamiento de imágenes, videos, metadatos y demás información generada por los dispositivos, así como su integración con plataformas institucionales como CPIT, SUANET y CCTV del Centro de Gestión de Tránsito. En consecuencia, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales y normativas aplicables a la seguridad de la información, privacidad y protección de datos personales, así como efectuar seguimiento a la conectividad, transmisión, integración, interoperabilidad y funcionamiento de las soluciones implementadas. El Manual de Supervisión e Interventoría de la SDM establece igualmente el deber de verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las normas relacionadas con seguridad y privacidad de la información.

En los componentes ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, la interventoría deberá cumplir las obligaciones aplicables a su propia ejecución y verificar, dentro del alcance contractual, las condiciones correspondientes al contrato vigilado, especialmente durante las actividades de campo, obras civiles,

instalaciones, intervención en vía y demás actividades que requieran seguimiento especializado. El Manual de Contratación de la SDM establece que las consultorías e interventorías deben incorporar y verificar los criterios ambientales aplicables durante las etapas contractual y postcontractual.

Finalmente, para efectos del ciclo de vida del servicio, la interventoría comprende las etapas de alistamiento, seguimiento y control integral de la ejecución, verificación de entregables y cumplimiento contractual, así como las actividades de cierre y liquidación que correspondan. Por tratarse de un servicio especializado e intensivo en talento humano, los impactos económicos, sociales y ambientales deberán analizarse de manera proporcional a su naturaleza y a los recursos efectivamente utilizados para su prestación.

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el presente capítulo se identifican y analizan los potenciales proveedores que participan en el mercado relacionado con el objeto del proceso de selección, correspondiente a la prestación de servicios especializados de consultoría e interventoría, así como sus principales características, capacidad técnica, experiencia y demás condiciones relevantes de la oferta. Este análisis tiene como propósito conocer las opciones disponibles en el mercado y servir de soporte para la definición de requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y complejidad del servicio requerido.

Así mismo, se analiza la procedencia de aplicar criterios diferenciales para Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, particularmente en lo relacionado con convocatorias limitadas a Mipymes, condiciones habilitantes diferenciales, criterios aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres y factores de desempate. El Manual de Contratación de la SDM establece que estos aspectos deben ser considerados por el área estructuradora durante la etapa de planeación. De conformidad con el Decreto 957 de 2019, para el sector servicios la clasificación del tamaño empresarial se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales: microempresa, hasta 32.988 UVT; pequeña empresa, superior a 32.988 UVT y hasta 131.951 UVT; y mediana empresa, superior a 131.951 UVT y hasta 483.034 UVT.

De acuerdo con la información empresarial analizada, las Mipymes tienen una participación significativa en el tejido empresarial colombiano. No obstante, para efectos del presente proceso, su participación deberá analizarse específicamente frente al mercado de consultoría e interventoría especializada, verificando la existencia de proveedores que cuenten con la capacidad técnica, financiera, organizacional, jurídica y de experiencia requerida para ejecutar adecuadamente el contrato, sin afectar la pluralidad de oferentes ni la selección objetiva.

De igual manera, se analiza la oportunidad y conveniencia de incorporar mecanismos que fomenten, durante la ejecución contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Este análisis deberá considerar la naturaleza especializada de la interventoría y los requisitos de formación, experiencia y dedicación establecidos para el personal requerido.

Adicionalmente, la Entidad verificó la aplicabilidad de Documentos Tipo, Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda. Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de selección, el presente proceso corresponde a un servicio especializado de consultoría e interventoría que se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto. El Manual de Contratación de la SDM establece que la interventoría corresponde a un servicio de consultoría cuya selección se adelanta, como regla general, mediante concurso de méritos.

En relación con los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, estos resultan aplicables a bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización cuando se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente. El presente proceso corresponde a un servicio intelectual y especializado de interventoría, cuya ejecución depende de la experiencia, capacidad técnica y composición del equipo de trabajo, por lo cual no corresponde a un bien o servicio de características técnicas uniformes.

Respecto de los Documentos Tipo, de acuerdo con la verificación realizada para el presente proceso, no se identificó un Documento Tipo de aplicación obligatoria para el objeto y modalidad de selección definidos. En todo caso, la elaboración del Estudio del Sector continúa siendo obligatoria como instrumento de planeación, aun en aquellos procesos en los que resulten aplicables Documentos Tipo.

Finalmente, el análisis de la oferta permitirá determinar las condiciones del mercado, la existencia y características de los potenciales proveedores, la pluralidad de oferentes y la procedencia de las medidas diferenciales que resulten aplicables. En concordancia con el Estudio Previo, estas medidas deberán facilitar la participación de Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, sin disminuir las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para la adecuada ejecución de la interventoría.

5.1 ¿Quién vende?

En atención al alcance y finalidad de la presente contratación, la Entidad identifica como potenciales proveedores del objeto a contratar a las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con ingeniería, consultoría técnica e interventoría, con capacidad para ejercer el seguimiento, control y verificación integral de proyectos de ingeniería que involucren componentes tecnológicos, telecomunicaciones, sistemas de información, infraestructura eléctrica y electrónica y obras civiles asociadas. Respecto de los proponentes extranjeros, se observarán las disposiciones aplicables en materia de Acuerdos Comerciales, Trato Nacional y reciprocidad, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El análisis específico de cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso se desarrolla en el Estudio Previo.

Para efectos de la caracterización del mercado, se toma como referencia la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU Rev. 4 A.C. (2020), adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. De acuerdo con la naturaleza del servicio objeto de contratación, se identifican las siguientes actividades económicas relacionadas:

CIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
71112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica a	Actividad principal de referencia. Comprende la prestación de servicios de ingeniería, inspección y consultoría técnica relacionada, entre otros, con proyectos de ingeniería civil y de tráfico, ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de sistemas y actividades de gestión de proyectos relacionados con la construcción.
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	Actividad complementaria. Comprende la planificación y diseño de sistemas informáticos que integran hardware, software y tecnologías de comunicaciones, así como servicios de consultoría, gerencia, operación y soporte de sistemas informáticos.

El código 7112 pertenece a la Sección M “Actividades profesionales, científicas y técnicas”, dentro de la División 71 “Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos”. El DANE establece que la CIU clasifica las unidades económicas de acuerdo con la actividad que desarrollan y, particularmente, con su actividad principal.

De acuerdo con la información financiera correspondiente a la vigencia 2025, reportada a la Superintendencia de Sociedades, en la base consultada se identifican 2.206 sociedades pertenecientes al sector de servicios profesionales, de las cuales 598 sociedades reportan la actividad económica CIU 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Este resultado evidencia una oferta empresarial relevante dentro de la actividad económica analizada, sin que la clasificación CIU implique por sí misma el cumplimiento de las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas para el presente proceso.

A continuación, se relacionan algunas de las empresas que hacen parte de la actividad económica anteriormente señalada, de acuerdo con la información financiera reportada a la Superintendencia de Sociedades:

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Número	Razón social	NIT
1	SCAIPROYEKTA SAS BIC	901.476.977-1
2	ALDEIC S.A.S BIC	901.529.306-9

3	NEXIA MONTES & ASOCIADOS S.A.S	800.088.357-4
4	CINTE S.A.S. INGENIERIA DE CONSTRUCCION E INTERVENTORIA S.A.S	800.018.654-8
5	BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.	901.660.147-3
6	TRANSPORTE, PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERIA S.A.S. - TPD INGENIERÍA S.A.S.	830.034.108-4
7	GRUPO EMPRESARIAL DE CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S BIC	901.548.063-5
8	JFS CONSULTORES S.A.S. - BIC	901.542.814-2
9	GRUPO TAPIR	901.598.869-8
10	SMARTY COLOMBIA S.A.S BIC	900.249.549-6
11	JAHV MCGREGOR S.A.S.	800.121.665-9
12	McKHERN INTERNATIONAL SAS	901.411.418-7
13	VCO S.A.	830.040.378-0
14	VCO CONSULTING SAS	900.543.854-8
15	KRESTON RM COLOMBIA	800.059.311-2
16	REDTIC INGENIERIA S.A.S. BIC	901.628.416-5
17	M&K INGENIERIA CIVIL SLP SUCURSAL COLOMBIA	900.928.459-5
18	TREE CORP S.A.S	901.439.254-8
19	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	900.516.298-8
20	RYF PROYECTOS SAS BIC	901.695.517-6
21	SGA CONSULTORES SAS	901.549.833-4
22	AGS COLOMBIA SAS	830.006.777-2
23	ATI INTERNACIONAL SAS	830.008.196-2
24	CONSULTORA CAPITAL SAS - BIC	901.480.564-9
25	CONSULTORA CENTRAL SAS - BIC	901.665.975-8
26	TOOL SS SAS	804.013.213-5
27	TOOL CONSULTING SAS	901.430.923-6
28	INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S - ISES S.A.S	900.413.588-6

29	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S.	900.389.180-2
30	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC	901.755.088-6
31	WLG GROUP CONSULTORES LTDA	824.001.886-2
32	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901.506.750-7
33	PROJEKTA LIMITADA INGENIEROS CONSULTORES – PROJEKTA LTDA.	860.531.577-6

Fuente: SECOP¹, RUES² (2026)

TABLA 6 - AGENTES QUE COMPONEN EN EL SECTOR UNIVERSIDADES

UNIVERSIDADES	
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	https://www.javeriana.edu.co/
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	https://www.unincca.edu.co/
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	https://uniandes.edu.co/
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	https://www.umng.edu.co/
ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA	https://www.escuelaing.edu.co/es/
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	https://www.udistrital.edu.co/inicio
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	https://www.ugc.edu.co/
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	https://unal.edu.co/
LA SALLE, UNIVERSIDAD DE LA SALLE	www.lasalle.edu.co

Fuente: SECOP – Elaboración Propia (2026)

La muestra de empresas relacionada fue seleccionada con base en criterios de pertinencia frente al objeto contractual, a partir de la información consultada en el RUES, SECOP II y demás fuentes de información empresarial disponibles, priorizando, empresas que han participado, de manera individual o como integrantes de estructuras plurales, en procesos de selección de consultoría e interventoría de características similares, así como empresas que han participado en procesos contractuales similares asociados a interventoría de

¹ <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

² <https://www.rues.org.co/RM>
PA05-PR19-MD11 V.1.0

proyectos de ingeniería, sistemas inteligentes de transporte, detección electrónica, telecomunicaciones, sistemas de información, integración tecnológica, infraestructura y electrónica y obras civiles asociadas.

5.2 Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos de contratación realizados a través del Modelo de Abastecimiento estratégico del periodo *01 de enero de 2024 a 30 de abril de 2026*, filtrando la búsqueda bajo el criterio de los códigos UNSPSC (26121600, 39131700, 43222500, 43223100, 45121500, 46171600, 72151506, 72151507, 72151508, 72151607, 72154201, 81111500 y 81101700.) teniendo en cuenta que solo permite consultar hasta tercer nivel.

Ilustración 23. Análisis de la oferta



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Ilustración 24. Análisis de la oferta

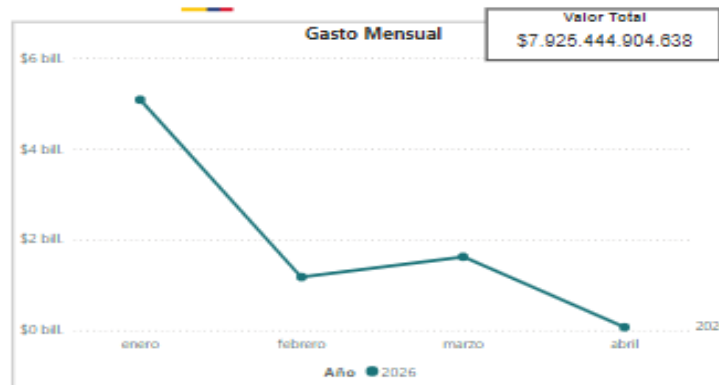


Ilustración 25. Análisis de la oferta

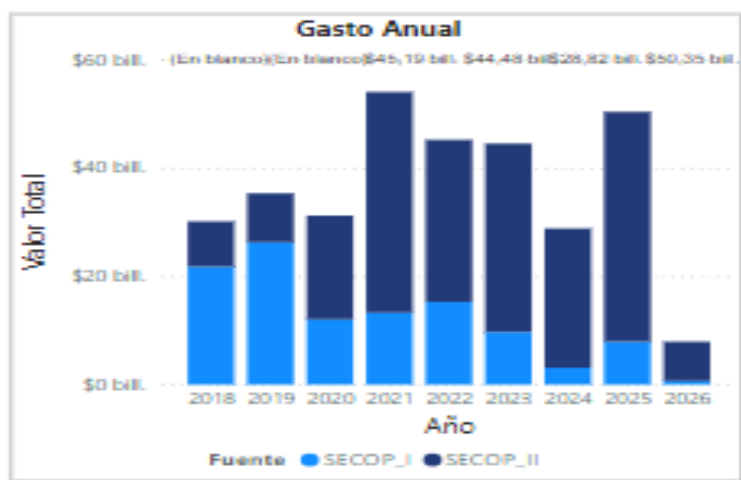
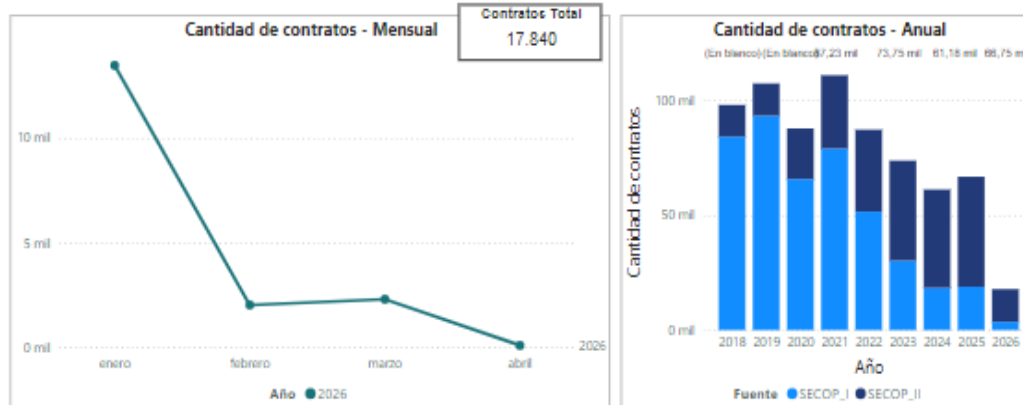


Ilustración 26. Análisis de la oferta

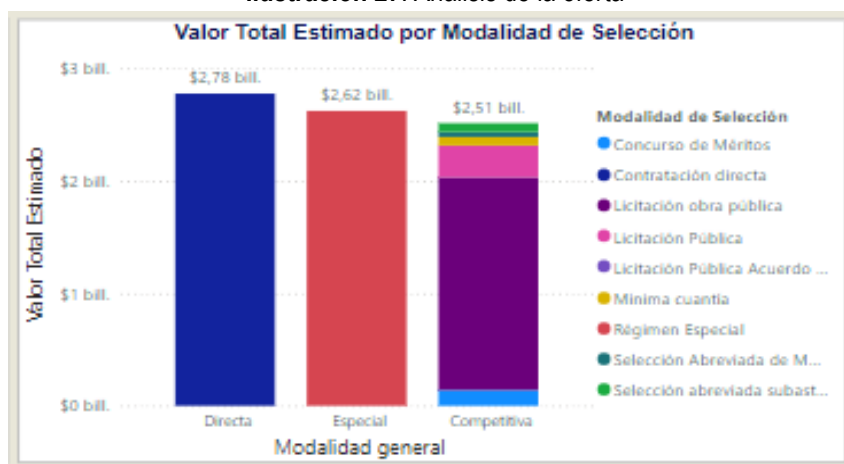


Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Ilustración 27. Análisis de la oferta



Ilustración 27. Análisis de la oferta



Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta>

Del análisis efectuado en la Herramienta de Datos de Compra Pública Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de abril de 2026, y considerando las categorías UNSPSC asociadas al objeto contractual, se evidenció un valor total contratado de \$7.925.444.904.638 y un total de 17.840 contratos.

No obstante, debe precisarse que la consulta se realizó a nivel de categoría, teniendo en cuenta que la herramienta permite filtrar hasta el tercer nivel de clasificación UNSPSC, razón por la cual los resultados corresponden a un universo amplio de bienes y servicios relacionados con componentes eléctricos, tecnológicos, equipos de comunicación, seguridad, videovigilancia, instalación, soporte e infraestructura tecnológica, y no exclusivamente a procesos de cámaras DEI o soluciones ITS.

En relación con la participación de proveedores, la herramienta evidencia que en SECOP II se registraron 192 contratos con proveedores plurales, equivalentes al 1,35% del total de contratos analizados. Así mismo, dichos contratos representaron aproximadamente \$0,21 billones, equivalentes al 5,23% del valor total contratado en SECOP II. Lo anterior permite concluir que, aunque la participación de proveedores plurales no es mayoritaria, sí existen antecedentes de contratación con estructuras asociativas o proponentes plurales en el mercado consultado.

Por otra parte, el análisis por modalidad de selección muestra participación relevante de procesos competitivos, con un valor estimado aproximado de \$2,51 billones, lo cual permite identificar que el mercado asociado a las categorías consultadas ha sido atendido mediante modalidades que favorecen la concurrencia de oferentes y la comparación objetiva de propuestas.

En consecuencia, el análisis permite establecer que existe un mercado activo y recurrente en la contratación pública de bienes y servicios asociados a infraestructura tecnológica, comunicaciones, videovigilancia, instalación, integración y soporte especializado. Sin embargo, dado que los filtros de la herramienta corresponden a categorías amplias y no exclusivamente al objeto específico del presente proceso, esta información debe entenderse como un insumo complementario del estudio de oferta, el cual se robustece con la revisión del RUES, SECOP II, eventos de cotización, procesos similares y demás fuentes empresariales consultadas.

5.3. ANÁLISIS MIPYMES,

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 sobre promoción del acceso de las Mipyme al mercado de compras públicas, el tamaño empresarial se determina con base en los ingresos por actividades ordinarias anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

TAMAÑO EMPRESARIAL	VALOR EN UVT	INGRESOS ORDINARIOS ANUALES EN PESOS
Microempresa	Hasta 32.988 UVT	Hasta \$1.727.713.512
Pequeña empresa	Desde 32.989 hasta 131.951 UVT	Desde \$1.727.713.513 hasta \$6.910.801.674
Mediana empresa	Desde 131.952 hasta 483.034 UVT	Desde \$6.910.801.675 hasta \$25.298.422.716

Fuente: Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019.

Para el presente proceso de contratación se identificó que el mercado relacionado con actividades de tecnologías de la información, comunicaciones, videovigilancia, conectividad, infraestructura tecnológica, instalación, soporte e integración tecnológica asociadas al Sistema Inteligente de Transporte (SIT), cuenta con participación de empresas de diferentes tamaños empresariales, incluyendo micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.

Lo anterior se sustenta en la información empresarial consultada mediante el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la Cámara de Comercio de Bogotá y demás fuentes de información sectorial relacionadas con actividades económicas clasificadas en códigos CIIU asociados a:

- Actividades de tecnologías de información y servicios informáticos.
- instalaciones eléctricas.
- Telecomunicaciones.

- Comercialización de equipos electrónicos y de comunicaciones y actividades de servicios de sistemas de seguridad.

Así mismo, se observa que determinadas actividades asociadas al objeto contractual, tales como instalación, soporte técnico, mantenimiento, conectividad, infraestructura eléctrica y algunos servicios especializados de tecnologías de la información y las comunicaciones, pueden ser desarrolladas por Mipyme del sector. No obstante, considerando el alcance técnico, operativo y financiero del contrato, así como las necesidades de integración tecnológica requeridas para la implementación y operación de soluciones asociadas al Sistema Inteligente de Transporte, se evidencia igualmente la participación de empresas medianas y grandes con experiencia específica en este tipo de soluciones integrales.

De acuerdo con la información reportada por Confecámaras, durante el primer semestre de 2025 se crearon en Colombia 173.907 nuevas empresas, lo que representó un crecimiento de 1,9% frente al mismo periodo de 2024. Del total de empresas creadas, el 74% correspondió a personas naturales y el 26% a sociedades. Así mismo, la dinámica empresarial se concentró principalmente en las microempresas, con 173.450 nuevas unidades productivas, mientras que se crearon 437 pequeñas empresas, 17 medianas empresas y 3 grandes empresas, evidenciando que el tejido empresarial colombiano continúa estando conformado mayoritariamente por Mipyme.

En cuanto a los sectores económicos relacionados con el objeto contractual, el sector servicios registró la creación de 75.249 empresas, con una variación positiva de 1,9%, mientras que el subsector de información y comunicaciones presentó 3.490 nuevas empresas y las actividades profesionales, científicas y técnicas registraron 10.907 nuevas unidades productivas. Lo anterior evidencia una dinámica favorable en actividades asociadas a tecnologías de la información, telecomunicaciones, procesamiento de datos, soporte técnico, integración tecnológica, conectividad e infraestructura tecnológica.

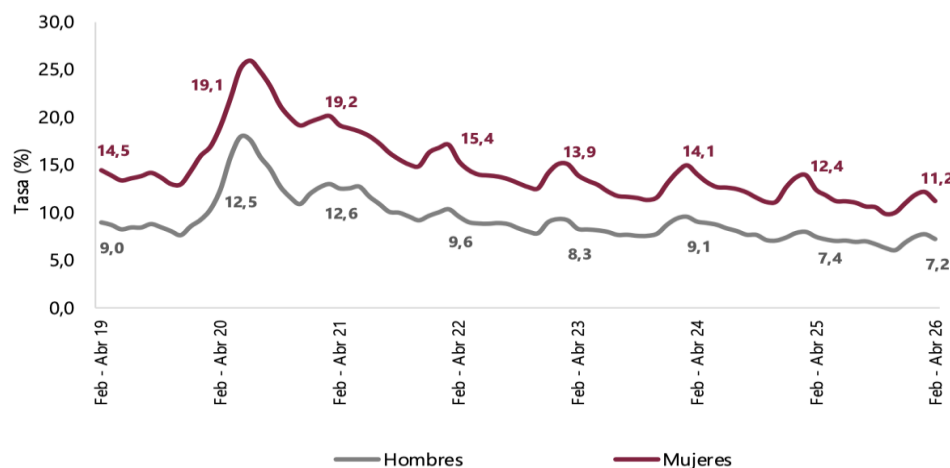
Así mismo, se observa que determinadas actividades asociadas al objeto contractual, tales como instalación, soporte técnico, mantenimiento, conectividad, infraestructura eléctrica y algunos servicios especializados de tecnologías de la información y las comunicaciones, pueden ser desarrolladas por Mipyme del sector. No obstante, considerando el alcance técnico, operativo y financiero del contrato, así como las necesidades de integración tecnológica requeridas para la implementación y operación de soluciones asociadas al Sistema Inteligente de Transporte, se evidencia igualmente la participación de empresas medianas y grandes con experiencia específica en este tipo de soluciones integrales.

En consecuencia, se concluye que el mercado presenta pluralidad de oferentes y participación potencial de Mipyme en determinadas actividades relacionadas con el objeto contractual, razón por la cual se considera pertinente la aplicación de criterios diferenciales para Mipyme, de conformidad con la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Para el presente proceso, dicho criterio se materializa en la posibilidad de acreditar la experiencia con un número máximo de cuatro (4) contratos, frente a los tres (3) contratos establecidos para los proponentes en general, manteniendo las mismas condiciones técnicas y de experiencia exigidas.

ANÁLISIS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el último Boletín Técnico del DANE con fecha del 12 de junio de 2026, Mercado laboral según sexo. “Para el trimestre móvil febrero - abril (2019-2026), la tasa de desocupación para las mujeres fue 11,2 % y para los hombres 7,2%.”

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD) según sexo
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril (2019-2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV del 2018.

Fuente: Boletín técnico Mercado laboral según sexo

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jun-ago2025.pdf>

Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre móvil febrero - abril 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 53,7 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 47,7 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 11,2 p.p.

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026

Tasas	Febrero - abril 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	53,7	23,1
TO	71,3	47,7	23,6
TD	7,2	11,2	4,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

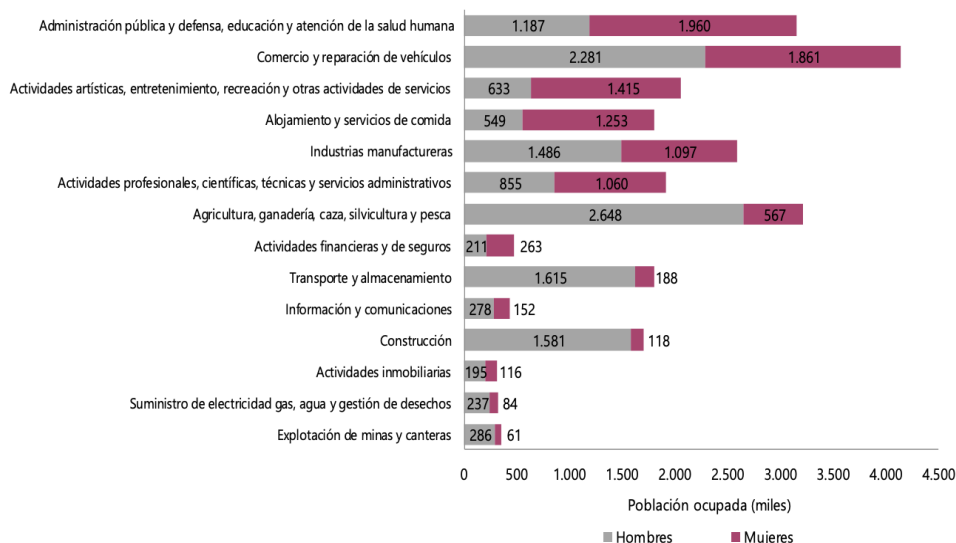
Fuente: Boletín técnico Mercado laboral según sexo

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jun-ago2025.pdf>

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

En el trimestre móvil febrero - abril 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.960 miles), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.861 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.415 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.253 miles).

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero - abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: Boletín técnico Mercado laboral según sexo

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-jun-ago2025.pdf>

Los indicadores anteriormente señalados permiten evidenciar diferencias en la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral y constituyen un elemento de contexto para analizar la posición de las mujeres dentro del mercado. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, esta información debe ser analizada con el fin de identificar barreras, necesidades u oportunidades y, a partir de ello, determinar los criterios diferenciales aplicables al proceso.

Para el presente Concurso de Méritos, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de la interventoría y la necesidad de mantener las condiciones técnicas y de experiencia requeridas para garantizar la idoneidad del contratista, la Entidad considera pertinente aplicar como requisito habilitante diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres el criterio correspondiente al número de contratos para acreditar la experiencia.

La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en Mipymes, puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación. En relación con las MiPymes, la Entidad identificó que, debido a su tamaño empresarial y a las características económicas de los contratos que habitualmente ejecutan, estas pueden requerir un mayor número de contratos para acreditar el valor total de la experiencia exigida. En consecuencia, permitir la presentación de un contrato adicional constituye una medida diferencial objetiva que facilita su participación, sin disminuir el valor total de la experiencia ni las condiciones técnicas requeridas.

En consecuencia, los proponentes en general podrán acreditar la experiencia con un máximo de tres (3) contratos, mientras que los emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditarla con un máximo de cuatro (4) contratos, manteniendo inalterados el valor, alcance y demás condiciones técnicas de la experiencia exigida.

5.3.4 ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

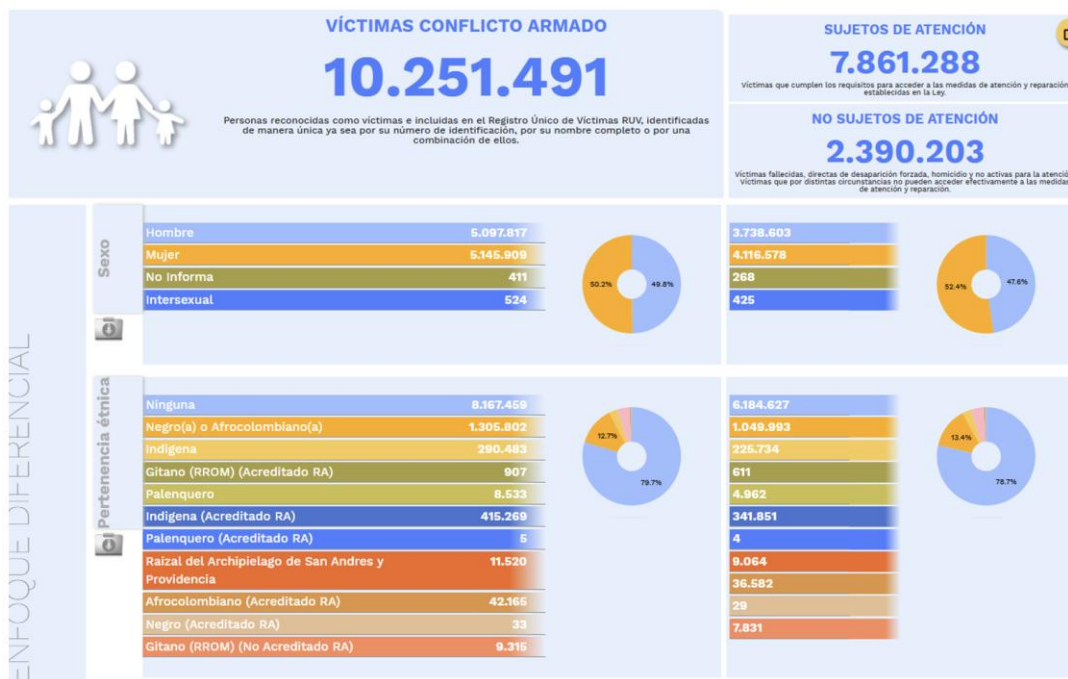
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el

contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.

Caracterización de la Población:

La población objeto de análisis comprende personas que, por sus condiciones socioeconómicas o por su situación de vulnerabilidad, puedan enfrentar mayores barreras para su vinculación a la actividad productiva y contractual. En este grupo se ubica la población en pobreza extrema, identificable a través del Sisbén IV; en donde el Grupo A corresponde a hogares en situación de pobreza extrema. También se incluye la población desplazada por la violencia, respecto de la cual la fuente oficial de la información es la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para las víctimas, articulada con el Registro único de Víctimas (RUV) como registro administrativo oficial para la identificación de las personas víctimas del conflicto armado.



Caracterización de víctimas del conflicto armado - Red Nacional de Información (RNI)- Unidad para las Víctimas.

Fuente: <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>

Una vez se realiza consulta el RUV (Figura) se observa una población de gran magnitud y alta diversidad, con predominio de personas registradas como sujetos de atención, una distribución por sexo relativamente equilibrada y una composición étnica en la que prevalece la población sin autorreconocimiento étnico, seguida por población negra, afrocolombiana e indígena. Esta información evidencia que se trata de una población amplia y heterogénea.

Así mismo, hacen parte de esta población de personas en proceso de reintegración o reincorporación, cuya verificación corresponde a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), entidad que dispone mecanismos oficiales de certificación y validación de persona en proceso de reincorporación.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con el “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, una vez analizada la oportunidad y conveniencia de la medida frente al objeto contractual y al alcance de las obligaciones, considera que no resulta procedente establecer para el presente proceso una obligación porcentual de vinculación de estas poblaciones como condición especial de ejecución

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a una interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, cuya ejecución requiere un equipo interdisciplinario conformado por perfiles profesionales y técnicos con requisitos específicos de formación, experiencia, idoneidad y dedicación para ejercer el seguimiento, control, vigilancia y verificación del contrato objeto de interventoría. El equipo mínimo previsto contempla perfiles especializados para los diferentes componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos requeridos durante la ejecución contractual.

En este sentido, la pertenencia a alguno de los grupos poblacionales señalados no constituye una limitación para participar en la ejecución del contrato, siempre que las personas cumplan los requisitos establecidos para los respectivos perfiles. No obstante, dadas las características del servicio de interventoría y la estructura especializada del equipo mínimo requerido, no se considera proporcional establecer un porcentaje obligatorio de vinculación de estas poblaciones como condición especial de ejecución.

No obstante, la Entidad reconoce la importancia de promover acciones de inclusión social y participación diferencial. Por ello, estas medidas podrán ser consideradas cuando resulten compatibles con la naturaleza del contrato, el alcance de las obligaciones y las condiciones necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

5.3.4.5 ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 287 DE 2026. SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con las personas con discapacidad, la Secretaría de Movilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, realiza el siguiente análisis con base en la información disponible en fuentes oficiales del Estado:

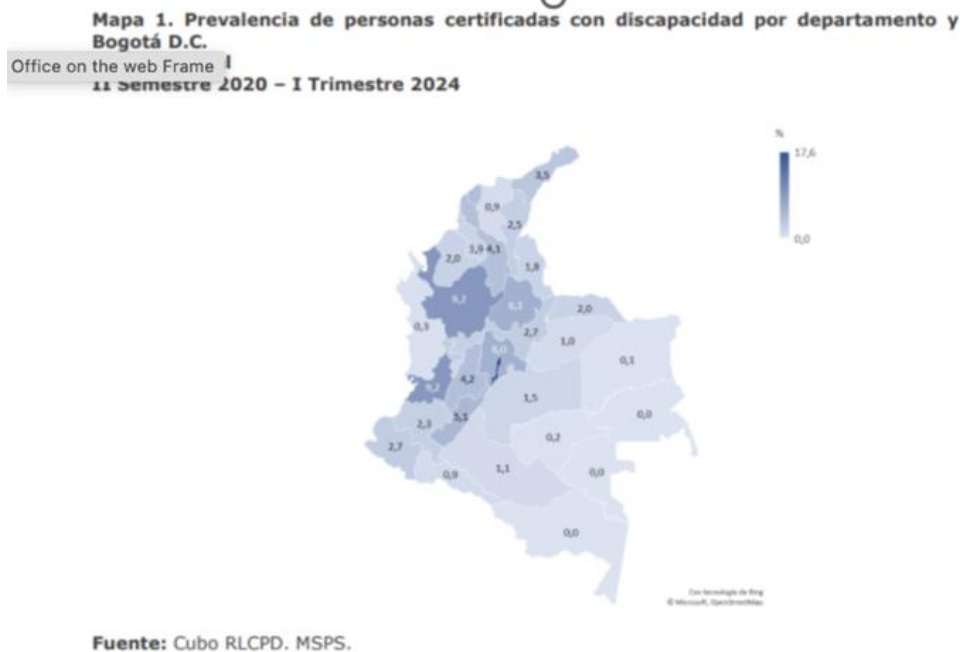
Caracterización:

De acuerdo con información oficial del DANE, el Ministerio de Salud y la Secretaría Distrital de Salud, la población con discapacidad presenta brechas persistentes de acceso al mercado laboral y participación económica, especialmente en actividades relacionadas con el sector servicios y las tecnologías de la información y las comunicaciones. Asimismo, las estadísticas oficiales evidencian barreras de acceso a entornos productivos, tecnológicos y de participación económica, razón por la cual se considera pertinente analizar la aplicación de criterios diferenciales orientados a promover la participación de empresas y emprendimientos de esta población dentro del presente proceso contractual.

Para efectos del presente estudio se toma la información del Boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social, con corte a marzo de 2024 (último informe publicado), teniendo en cuenta que es la Entidad que tiene la información de las personas con discapacidad identificadas en Colombia.

De acuerdo con el Boletín Poblacional: Personas con Discapacidad (PcD), Oficina de Promoción Social – I semestre de 2024, del Ministerio de Salud y Protección Social, desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), entre el segundo semestre de 2020 y el primer semestre de 2024, se ha logrado la certificación de 350.732 personas con discapacidad.

La mayor concentración de personas certificadas se registra en Bogotá D.C., Valle del Cauca y Antioquia, lo cual guarda relación directa con la densidad poblacional de estos territorios. Esta cifra representa el 11,2 % del total de personas identificadas con discapacidad según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.



¹ (Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, 2022)

Fuente: Boletines Poblacionales: Personas certificadas con Discapacidad PcD Oficina de promoción social Julio de 2024. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semester-2024.pdf>

Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas.

Al realizar un análisis por grupos de edad, Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres

se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

Población Certificada con discapacidad según Resolución 1239 de 2022 en Bogotá D.C.

La certificación de discapacidad es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Dicho registro permite monitorear el comportamiento de la población con discapacidad certificada a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en Bogotá D.C de acuerdo con la Resolución 1239 de 2022.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el nuevo procedimiento de Certificación y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD, según la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[1] , del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2022, el 29,06% de la población en Bogotá presenta discapacidad física, el 11,21% discapacidad intelectual, el 43,63% discapacidad múltiple, el 4,80% discapacidad psicosocial, el 5,82% discapacidad visual, el 5,34% discapacidad auditiva, discapacidad sordoceguera 0,04% y otro tipo de discapacidad 0,10%.

De acuerdo con la información reportada en el nuevo Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad (RLCPD), en el marco de lo estipulado en la Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social[133] , en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022, en Bogotá se certificaron 33.312 personas con discapacidad, de las cuales el 29,4% presentan discapacidad física, 11,2% discapacidad intelectual, 5,8% discapacidad visual, 5,4% discapacidad psicosocial, 5,3% discapacidad auditiva, 0,03% sordoceguera y 42,6% presenta discapacidad múltiple, entendida esta última, como la presencia de dos o más tipos de discapacidad en la misma persona.

De las 20 localidades del Distrito Capital, las personas con discapacidad, se concentran principalmente en las localidades de Suba 13,4% (n=4.483), Kennedy 13,2% (n=4.414), Bosa 11,6% (n=3.881), Engativá 9,2% (n=3.070), Ciudad Bolívar 9,1% (n=3.056), San Cristóbal 7,5% (n=2.507), Usme 6,6% (n=2.219), Rafael Uribe Uribe 5,3% (n=1.793), Usaquén 4,2% (n=1.425), Fontibón 4,1% (n=1.355) y Tunjuelito 2,9% (n=989). El género masculino representa el 47,1% de la población con discapacidad, el femenino 36% y el 16,8% no se identifica con ningún género.

Según curso de vida, los adultos representan el mayor porcentaje con el (40,6%), seguido de los jóvenes con el (13,5%) y adultos mayores con el (12%). Finalmente, adolescentes, infancia y primera infancia obtuvieron un porcentaje inferior del 10% respectivamente.

Respecto al origen de la discapacidad, la enfermedad general representó un 46.3% del total seguido de la alteración genética o hereditaria 21.7%, complicaciones durante el parto 8.9%, alteraciones del desarrollo embrionario 5, %, accidente de tránsito 3,5%, violencia por delincuencia común 1,4%, conflicto armado 1,4%, accidente en el hogar 1,3%, condiciones de salud de la madre durante el embarazo 1,2% y 1% accidentes de trabajo.

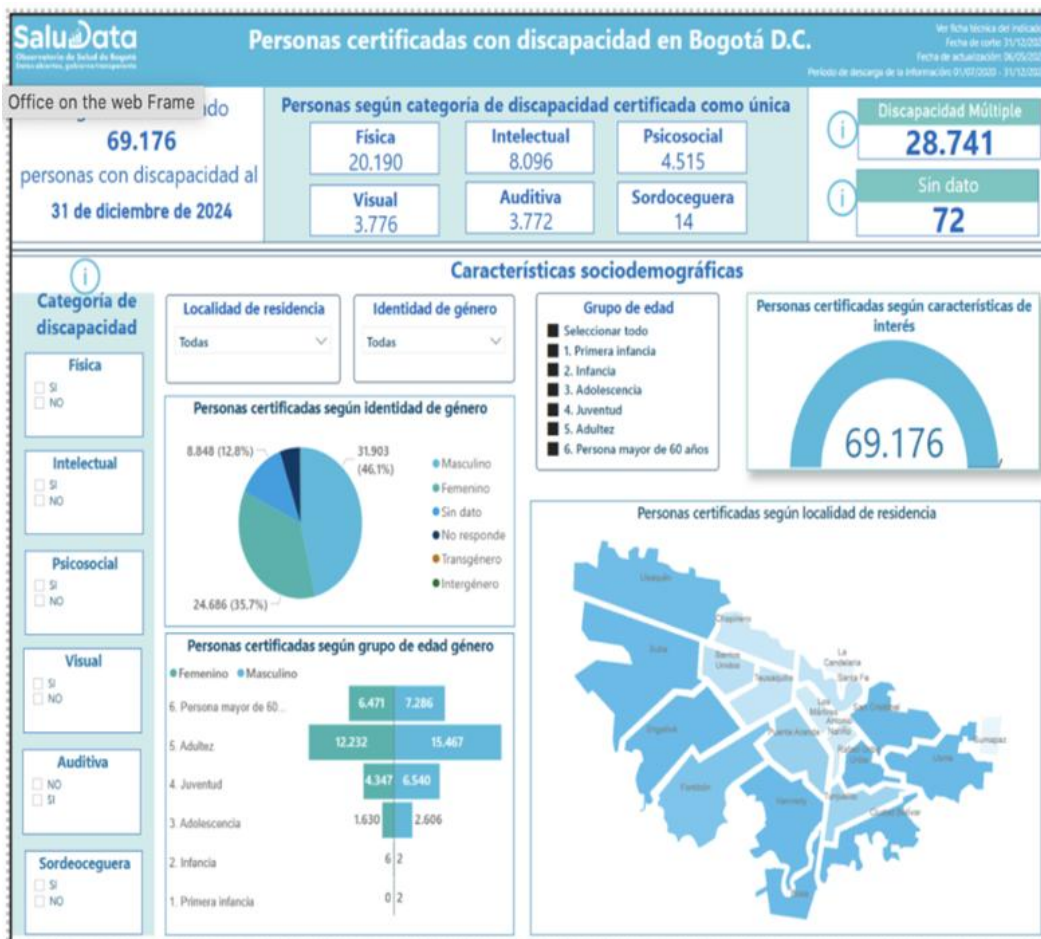
En cuanto a las barreras físicas, el (38,8 %) de la población con discapacidad registrada en el RLCPD, las encontró en el espacio público, el (37,9 %) en la vivienda, el (18,4 %) no encontró barreras físicas, el (4,0 %) en el transporte público, y el (0,56%) en las entidades públicas o privadas.

Que, de acuerdo con las barreras para acceder a la información el (21.4%) de las personas manifestó encontrarlas en el espacio público, mientras que en tecnologías de información y comunicación TIC (15,6 %), el (22,8%) en medios de comunicación masivos (Radio, TV), el (22,4 %) manifestó no encontrar barreras y el (6,4%,6,4 %,3,9 %) en las entidades de salud, entidades que prestan atención al público, y entidades educativas.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,14%) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,48%) no recibe, y el (10,38%) no reporta. Por el contrario, el (57,37 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (42,52%) que sí lo requiere, y el (0,11%) no registra. En cuanto a las actitudes negativas relacionadas con la interacción, se identificó que el (38,0 %) las encuentra con personas conocidas, compañeros, colegas, vecinos o miembros de la comunidad, el (23,3 %) no encuentra barreras actitudinales, el (14,4 %) con miembros de la familia cercana, el (13,2 %) con otros familiares, el (6,8 %) con amigos, mientras que, con personas en cargos de autoridad, y profesionales de la salud con el (1,9%), (1,04 %) respectivamente.

Para finalizar, a través del Modelo conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, se identificó, que el mayor porcentaje de las personas con discapacidad incluidas en el nuevo RLCPD presentan un nivel de dificultad global severo (46,5%), seguido del (39,57%) moderado, (8,29%) leve y el (2,23%) presentan dificultad completa.

El mayor porcentaje de la población con discapacidad (53,3 %) recibe algún tipo de servicios de rehabilitación, mientras que el (36,9 %) no recibe, y el (9,6 %) no reporta. Por el contrario, el (54,3 %) no manifestó necesidad de apoyo permanente de una tercera persona, comparado con el (37,9 %) que sí lo requiere, y el (7,7 %) no registra.



Fuente: Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en: <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/personas-certificadas-con-discapacidad/#:~:text=Dentro%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20con,del%20indicador%20para%20informaci%C3%B3n%20adicional.>

Análisis sectorial y justificación del enfoque diferencial de discapacidad.

La discapacidad, desde el enfoque oficial vigente en Colombia, no se entiende como una condición exclusivamente médica, sino como el resultado de la interacción entre limitaciones funcionales y barreras del entorno que restringen la participación social y productiva en igualdad de oportunidades. Ese enfoque es consistente tanto con la medición estadística del DANE, que incorpora los lineamientos del Grupo de Washington y reconoce la incidencia de barreras físicas y sociales, como con el procedimiento de certificación de discapacidad del Ministerio de Salud, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). En términos de estructuración contractual, este enfoque es relevante porque permite entender que las barreras de acceso al mercado también pueden surgir de exigencias habitantes rígidas o desproporcionadas.

En cuanto a la magnitud de la población objetivo, el DANE reportó en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 que en Colombia había 3.134.037 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, equivalentes al 7,1% de la población del país. Esa cifra constituye una línea base estructural para dimensionar la relevancia del enfoque diferencial. Por su parte, el Ministerio de Salud precisa que el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia, y su reporte institucional más reciente indica que al cierre de 2025 se alcanzó un total de 632.821 personas certificadas, con un acumulado de 1.423.210 certificaciones en el período 2023–2025. Estas cifras no son equivalentes entre sí, porque el DANE mide prevalencia poblacional y el RLCPD refleja certificación y registro administrativo, pero en conjunto evidencian que se trata de un segmento poblacional amplio, verificable y con relevancia cierta para la política pública.

La evidencia oficial también demuestra que la población con discapacidad enfrenta una brecha persistente de inclusión económica. De acuerdo con el DANE, para el trimestre móvil noviembre de 2025 a enero de 2026 la tasa global de participación de la población con discapacidad fue de 22,4%, frente a 66,5% en la población sin discapacidad; la tasa de ocupación fue de 20,4% frente a 60,8%; y la tasa de desocupación fue de 9,0% frente a 8,6%. Es decir, la brecha principal no está solo en el desempleo abierto, sino en la baja participación y en la exclusión del mercado laboral.

Esa lectura es consistente con el análisis del propio Servicio Público de Empleo. En su documento oficial de diciembre de 2025 señaló que la mayoría de la población con discapacidad se encuentra por fuera de la fuerza de trabajo, pese a que buena parte está en edad de trabajar, y concluyó que la inclusión económica de esta población ha sido, hasta ahora, “un logro de sólo una minoría”. El mismo informe reportó que la tasa de colocación de las personas con discapacidad en el sistema SISE fue de 28,0%, mientras que para los buscadores de empleo sin discapacidad fue de 67,5%, lo que supone una brecha de 39,5 puntos porcentuales.

Desde el punto de vista sectorial, el informe del Servicio Público de Empleo muestra además que las colocaciones de personas con discapacidad se concentran principalmente en actividades del sector terciario, especialmente en servicios administrativos y de apoyo (27,8%) y en comercio y reparación de vehículos (12,8%), razón por la cual el propio documento recomienda focalizar allí las estrategias de inclusión laboral para aumentar el volumen de colocaciones en el corto plazo. Esta información es especialmente pertinente para el proceso analizado, dado que se apoya precisamente en redes de comercio y operación de servicios, lo que sugiere que el objeto contractual se ubica en un entorno económico donde sí existen posibilidades reales de participación de este segmento, siempre que no se introduzcan barreras de acceso injustificadas.

A lo anterior se suma una evidencia social más amplia: el DANE ha advertido que las personas con discapacidad y sus familias están sobrerrepresentadas entre quienes viven en pobreza multidimensional, que existe una interdependencia causal entre pobreza y discapacidad, y que la experiencia de la discapacidad impacta a cerca de 17 millones de personas cuando se observa el fenómeno a nivel de hogares. Esto refuerza que las medidas afirmativas en contratación pública no tienen un carácter meramente simbólico, sino que operan como instrumentos concretos para remover barreras estructurales de acceso a ingresos, autonomía económica y participación productiva.

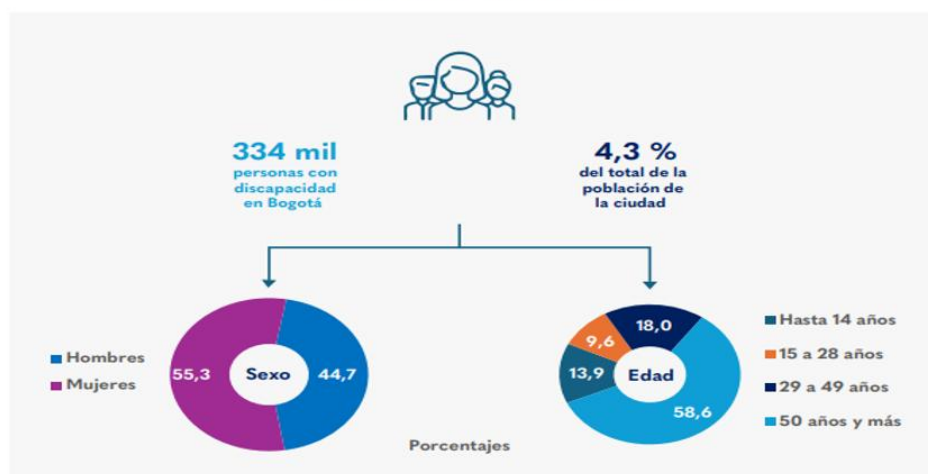
En el plano de política pública, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 incorporó un capítulo específico sobre discapacidad y definió, entre sus catalizadores, la necesidad de promover educación y trabajo inclusivos y la accesibilidad para la inclusión social y productiva. Además, la Ley 1618 de 2013 dispuso expresamente que el Gobierno reglamentará incentivos y preferencias en contratación pública en favor de esta población. Esa línea fue inicialmente desarrollada por el Decreto 392 de 2018 respecto del puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, y fue profundizada por el Decreto 0287 de 2026, el cual incorporó criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

El Boletín del Observatorio, en el apartado “Perfil demográfico de las personas con discapacidad” evidencia que la población con discapacidad representa un desafío importante para la inclusión social, laboral y económica. La información presentada permite identificar características relevantes de esta población, especialmente en relación con su distribución por sexo y edad, así como las posibles barreras que enfrentan para acceder a oportunidades en condiciones de igualdad.

De acuerdo con el boletín, las personas con discapacidad representaron el 4,3 % de la población total. Asimismo, las mujeres concentran la mayor proporción, con el 55,3 %, frente al 44,7 % correspondiente a hombres. Por grupo etario, se observa que el 58,6 % corresponde a personas mayores de 50 años, mientras que los menores de 14 años representan el 13,9 % y los jóvenes entre 15 y 28 años el 9,6 %.

Estas cifras evidencian la importancia de incorporar medidas de inclusión y accesibilidad en los procesos de contratación pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, promoviendo la participación de personas con discapacidad, emprendimientos y empresas conformadas por esta población, sin afectar las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución contractual.

Infografía 1 Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá, anual, octubre 2023-septiembre 2024



Fuente: Caracterización demográfica de la población con discapacidad en Bogotá

Disponible en: https://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/personas_con_discapacidad-vf.pdf

Con base en lo anterior, se identificaron aproximadamente 334 mil personas con discapacidad en Bogotá, equivalentes al 4,3 % de la población total de la ciudad. La mayor proporción corresponde a mujeres, con el 55,3 %, frente al 44,7 % de hombres. Por edad, la población de 50 años o más concentra el mayor porcentaje, con el 58,6 %, seguida por las personas entre 29 y 49 años con el 18,0 %, los menores de hasta 14 años con el 13,9 % y los jóvenes entre 15 y 28 años con el 9,6 %.

En conclusión, la información analizada evidencia la existencia de brechas de participación laboral y productiva de las personas con discapacidad y sustenta la pertinencia de evaluar medidas afirmativas dentro del presente proceso de contratación. En consecuencia, atendiendo a la modalidad de Concurso de Méritos, la naturaleza especializada del servicio de interventoría, las características del mercado proveedor y el principio de selección objetiva, a continuación se analiza de manera específica la procedencia de las medidas previstas en el Decreto 287 de 2026 y desarrolladas por la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente.

Para el caso concreto, teniendo en cuenta que el proceso se adelanta mediante la modalidad de Concurso de Méritos y tiene por objeto la contratación de una interventoría integral especializada, la Entidad analizó las medidas del Sistema Integral de Preferencias frente a la naturaleza del servicio, las características del mercado proveedor, las condiciones de ejecución y el principio de selección objetiva.

Como resultado del análisis, se considera procedente incorporar un criterio habilitante diferencial en materia de experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, permitiendo que acrediten la experiencia requerida mediante un máximo de cuatro (4) contratos, frente al máximo de tres (3) contratos establecidos para los proponentes en general, manteniendo inalterados el alcance, valor y demás condiciones técnicas de la experiencia exigida.

Asimismo, resulta procedente la aplicación del puntaje adicional del dos por ciento (2 %) previsto en el Decreto 287 de 2026, atendiendo a que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos. Las demás medidas previstas en el Sistema Integral de Preferencias serán analizadas conforme con su naturaleza y aplicabilidad al presente proceso, particularmente las condiciones especiales de ejecución y los criterios de accesibilidad, dejando en los documentos del proceso la correspondiente justificación sobre su incorporación o no incorporación.

Compras Públicas Accesibles

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de compras públicas accesibles previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta obligación es transversal al proceso contractual y no se agota en las funcionalidades de acceso dispuestas por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Como resultado del análisis, la Entidad deberá incorporar desde los estudios previos y el anexo técnico criterios de accesibilidad compatibles con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir. Cuando no exista una norma técnica, reglamentaria o legal específica aplicable al objeto, se elaborará una ficha técnica propia que considere las categorías de discapacidad reconocidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.

En consecuencia, además de adelantar el proceso mediante las herramientas de acceso disponibles en SECOP II, el contratista deberá entregar los manuales, protocolos, presentaciones, contenidos audiovisuales y demás documentación de capacitación en formatos digitales accesibles. Las jornadas de capacitación deberán permitir ajustes razonables cuando participen personas con discapacidad. Las interfaces de operación o administración suministradas por el contratista deberán incorporar criterios de accesibilidad y usabilidad compatibles con su naturaleza técnica, sin afectar la seguridad, integridad ni operación del sistema.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma de Contratación del SECOP II a fin de establecer qué otros procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, el cual es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD.** Se aclara que la búsqueda se realizó basada en contratos adjudicados y celebrados de los últimos 16 años en la SDM, con un objeto igual o similar al del proceso de contratación que se está adelantando.

TABLA 2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES ADELANTADOS POR LA SDM

Número contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	DURACIÓN EN MESES	VALOR (SMMLV)	# Contratos solicitados
CI 2010-1029	Contratación Directa	Secretaría Distrital de Movilidad	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica) a todas las actividades que se adelanten en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 1029 de 2010, en especial a la operación, mantenimientos preventivos y correctivos, cumplimiento de los ANS y seguimiento y verificación a los procesos de garantías de los equipos objeto del componente del Centro de Gestión y a la implementación del Sistema de Comunicaciones del SIT, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría y la propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD	36	8.303,04	NO APLICA
CM 2019-1810	Concurso de Méritos Abierto	Secretaría Distrital de Movilidad	PIV Ingeniería	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental a los	20	2.523,59	Presentar máximo CINCO (5) contratos, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de

Número contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	DURACIÓN EN MESES	VALOR (SMMLV)	# Contratos solicitados
				contratos del sistema semafórico de la ciudad de Bogotá D.C.			Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones: Valor: La sumatoria del valor de todos los contratos presentados por el oferente singular o entre todos los miembros de la figura plural proporcional al porcentaje de participación debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. b. Contratante: Entidades públicas o privadas. c. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección. d. Experiencia: Los contratos deben contar con mínimo dos (2) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, siendo obligatorio para todos los casos el código 80101600 — Gerencia de proyectos. Para el caso de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres no señala información adicional en cuanto a experiencia.
CI 2021-2454	Concurso de Méritos Abierto	Secretaría Distrital de Movilidad	Consortio Semaforización ACO	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental al Contrato de Expansión y Mantenimiento Integral del Sistema De Semaforización de Bogotá D.C y demás contratos relacionados con la Operación y el Mantenimiento del Sistema Semafórico de Bogotá D.C	15,97	5424,44	Presentar máximo CINCO (5) contratos, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan con las siguientes condiciones: Valor: La sumatoria del valor de todos los contratos presentados por el oferente singular o entre todos los miembros de la figura plural proporcional al porcentaje de participación debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. b. Contratante: Entidades públicas o privadas. c. Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección. d. Experiencia: Los contratos deben contar con mínimo dos (2) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios, siendo obligatorio para todos los casos el código 80101600 — Gerencia de proyectos Para el caso de MiPymes y emprendimientos y

Número contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	DURACIÓN EN MESES	VALOR (SMMLV)	# Contratos solicitados
							empresas de mujeres no señala información adicional en cuanto a experiencia.
2021-2248	Contratación Directa	Secretaría Distrital de Movilidad	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Realizar la Interventoría integral (técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica) al Primer Anexo Derivado del Convenio Interadministrativo Marco suscrito entre la SDM y ETB que tiene por objeto la Planificación, Renovación, Operación, Mantenimiento y Expansión del Sistema Inteligente de Transporte (SIT)	8	2.469,03	NO APLICA
CI 2022-1114	Contratación Directa	Secretaría Distrital de Movilidad	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Realizar la interventoría integral (técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica) al Anexo Derivado del Convenio Interadministrativo marco suscrito entre la SDM y ETB que tiene por objeto adelantar la Operación, Mantenimiento y Expansión del Sistema Inteligente de Transporte (SIT).	17	3.170,58	NO APLICA
SDM-CMA-116-2024	Concurso de Méritos	Secretaría Distrital de Movilidad	CONSORCIO DIPROY	Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos de obra cuyo objeto es: "realizar las actividades inherentes al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en la ciudad de Bogotá D.C"	24	3084,63	Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL O DEMARCACIÓN DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O AEROPISTAS O URBANAS O ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A UNA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, la experiencia General deberá acreditarse de conformidad con "LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del documento base. Experiencia Específica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos de interventoría aportados como experiencia general debe corresponder a un valor igual o superior al 60% del Componente del Presupuesto Oficial estimado de contratación. NOTA 1: PARA RESULTAR EVENTUAL ADJUDICATARIO

Número contrato	Modalidad de Contratación	Entidad Contratante	Contratista	Objeto	DURACIÓN EN MESES	VALOR (SMMLV)	# Contratos solicitados
							DE UN (1) LOTE El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto total asignado a un (1) lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es 4.154.69 SMMLV.
CMA-SD-154-2024	Concurso de Méritos	Secretaría Distrital de Movilidad	Consortio Smart City	Realizar la interventoría integral técnica administrativa contable financiera y jurídica al anexo derivado del convenio interadministrativo marco suscrito entre la SDM y ETB que tiene por objeto adelantar la operación mantenimiento y expansión del sistema inteligente de transporte SIT	26,5	11.410,765	Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y según el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 que modifica los artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, para el emprendimiento de mujeres y MIPYMES se deberán presentar MÁXIMO SEIS (6) CONTRATOS; los demás oferentes que no tengan esa condición deberán presentar MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

Fuente: SECOP – Elaboración Propia (Julio 2026)

Conclusión del análisis de la demanda:

Del análisis de los antecedentes contractuales de la Secretaría Distrital de Movilidad se evidencia que la Entidad ha requerido de manera recurrente la contratación de servicios de interventoría integral para el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de contratos relacionados con el fortalecimiento, implementación, operación y mantenimiento de los diferentes componentes del Sistema Inteligente de Transporte (SIT), así como de contratos asociados al suministro e implementación de elementos de señalización y dispositivos de seguridad vial en Bogotá D.C., el mantenimiento integral del Sistema de Semaforización de Bogotá D.C. y, en general, de los contratos orientados a la operación, conservación, modernización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica y semafórica de la ciudad.

En este contexto, los antecedentes contractuales analizados constituyen un referente técnico, operativo y económico para la estructuración del presente proceso de Concurso de Méritos Abierto, en la medida en que permiten identificar las necesidades que históricamente ha atendido la Entidad, las características y alcances de los servicios de interventoría requeridos, las condiciones de ejecución, los perfiles profesionales necesarios, los modelos de seguimiento y control implementados, así como los rangos presupuestales asociados a este tipo de contratos.

En consecuencia, dicho análisis evidencia la necesidad de contratar una interventoría integral que garantice el adecuado seguimiento, control, vigilancia y verificación técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de

la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la correcta administración de los recursos públicos y el logro de los objetivos estratégicos de la Secretaría Distrital de Movilidad en materia de movilidad, seguridad vial y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Distrito.

Al evaluar el comportamiento del precio frente al proceso de referencia, se identificaron tres factores que garantizan la comparabilidad directa entre ambos contratos:

- **Equivalencia en el alcance:** El objeto del contrato, los componentes supervisados (red semafórica, infraestructura del SIT y señalización vial) y las obligaciones del equipo de interventoría conservan la misma naturaleza y complejidad técnica.
- **Similitud en la estructura de costos y personal:** La mayor parte del costo de una interventoría proviene del talento humano. Para este proceso, la cantidad de profesionales, sus perfiles técnicos, la dedicación en meses-hombre y la carga operativa requerida se mantienen en la misma proporción que en el contrato anterior.
- **Misma escala operativa:** La cobertura geográfica y el volumen de infraestructura a monitorear en Bogotá D.C. no han tenido variaciones drásticas, lo que asegura que la matriz de costos fijos e indirectos sea plenamente comparable.

Dado que la estructura presupuestal depende principalmente de salarios y honorarios profesionales, la variación del costo en el tiempo está basada en el efecto inflacionario del mercado laboral. En consecuencia, actualizar el valor del contrato anterior mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC del DANE) es el método técnico y objetivo recomendado para traer dichos costos a valor presente, protegiendo el presupuesto oficial de sobrecostos o de una subestimación en la remuneración del personal.

Con el propósito de brindar mayor claridad dentro del proceso, se complementará el presente **Estudio del Sector** incorporando:

1. Una **matriz comparativa detallada** que evidencia punto por punto la equivalencia en perfiles, tiempos de dedicación y alcances entre ambos procesos, dicho análisis se realiza en el capítulo estudio de mercado.
2. La **memoria de cálculo de la indexación**, detallando las tasas de IPC aplicadas para actualizar el presupuesto a precio de hoy.

6.2 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio?

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii> se relaciona la demanda de este tipo de bienes, obras y/o servicios objeto del presente procesos de selección por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido este bien, obra y/o servicio con similares características a las requeridas en este proceso de contratación., los cuales se relacionan a continuación:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

# proceso	Modalidad contratación	Entidad contratante	Objeto	Monto (precios corrientes)	Plazo ejecución en meses	# Contratos para acreditar la experiencia	Contratista seleccionado
CD-12-2024-2202	Contratación directa.	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA FASE (VII)	\$ 3.333.333.000	9.4	Acreditarse con un máximo de dos (2) proyectos ejecutados en su totalidad o, un máximo de (3) proyectos con un avance superior al 80% cada uno y que los valores ejecutados sean iguales o superiores al valor del presente proyecto. Para el caso de MiPymes y emprendimientos y empresas de mujeres no señala información adicional en cuanto a experiencia.	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S. A
VJ-VGCON-CM-004-2023	Concurso de Méritos Abierto	Agencia Nacional de Infraestructura	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANÁ (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE	\$ 4.933.763.508	12	El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).	CONSORCIO GIS RED FÉRREA
VJ-VEJ-CM-002-2023	Concurso de Méritos Abierto	Agencia Nacional de Infraestructura	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994, PROYECTO SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHÓN.	9.158.165.868	48	Mínimo Dos (2) y máximo Seis (6) contratos en proyectos de Infraestructura de Transporte. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2023. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente	CONSORCIO MAB 2

# proceso	Modalidad contratación	Entidad contratante	Objeto	Monto (precios corrientes)	Plazo ejecución en meses	# Contratos para acreditar la experiencia	Contratista seleccionado
						previstos, para un máximo de siete (7)	
CON-111B-01-2024 - 2	Concurso de Méritos Abierto	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA. AMIOENTAL SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN APP-111B-01-2023	6.535.269.061	56	El proponente deberá demostrar que tiene experiencia como interventor en mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) contratos en proyectos de infraestructura de transporte. En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de MiPymes y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta (ambas condiciones), podrá demostrar la experiencia solicitada con dos contratos adicionales a los (6) seis inicialmente previstos para un máximo de 8 el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables de acuerdo con el criterio que pretenda acreditar. Para el caso de proponentes plurales, con qué uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al 10% en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad entre emprendimiento y empresa de mujer y de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto de 74 de 2015 y los Artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, se podrá demostrar la experiencia solicitada con (2) dos contratos adicionales a los seis inicialmente previstos para un máximo de (8) ocho contratos	CONSORCIO INTERVIAS VÍA LÁCTEA

# proceso	Modalidad contratación	Entidad contratante	Objeto	Monto (precios corrientes)	Plazo ejecución en meses	# Contratos para acreditar la experiencia	Contratista seleccionado
CMA-DEO-SMFF-002-2024	Concurso de Méritos Abierto	INVIAS	INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE PANAMACITO, MONTE BRAVO, COCOVÉ, POTEDÓ, TRAPICHE, PERÚ, LERMA, NOANAMÁ, DOIDÓ, ANDAGOYA E ISTMINA EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ - LOTE 1 AL 6	5.774.882.230	9	El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia. En los procesos estructurados por lotes o grupos, el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.	CONSORCIO MUELLE SAN JUAN & VARIOS

# proceso	Modalidad contratación	Entidad contratante	Objeto	Monto (precios corrientes)	Plazo ejecución en meses	# Contratos para acreditar la experiencia	Contratista seleccionado
STM-CM-001-2018	Concurso de Méritos Abierto	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad	Interventoría integral, financiera, técnica y tecnológica, administrativa y jurídica de los contratos de concesión No. 101 de 2006 y No. 055 de 2015.	\$1.437.232.119	9	Máximo cinco (5) contratos registrados en el RUP.	JAHV MCGREGOR S.A.S.
SCJ-SIF-CMA-005-2023	Concurso de Méritos Abierto	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS, SISTEMAS Y COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIDEOVIGILANCIA DE BOGOTÁ D.C	\$930.596.000	7	Máximo dos (2) contratos. Para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres, máximo tres (3) contratos.	SMARTY COLOMBIA SAS BIC

Fuente: SECOP – Elaboración Propia (Julio 2026)

De acuerdo con el análisis de los procesos de contratación publicados en SECOP II con objetos similares al del presente proceso, se evidenció que las entidades estatales han contratado servicios de interventoría mediante las modalidades de Concurso de Méritos Abierto y Contratación Directa, dependiendo de factores como el alcance del proyecto, la complejidad técnica, el presupuesto oficial y las características particulares del objeto contractual.

Los antecedentes revisados permiten concluir que este tipo de contrataciones corresponde, en su mayoría, a servicios de interventoría integral, comprendiendo el seguimiento, control y vigilancia de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y, cuando resulta aplicable, ambiental, lo cual guarda plena correspondencia con las necesidades que pretende satisfacer la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el presente proceso de selección.

Así mismo, el análisis efectuado evidenció que las entidades contratantes establecen requisitos habilitantes relacionados con la acreditación de experiencia específica, capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional, así como la constitución de garantías destinadas a amparar la seriedad de la oferta, el cumplimiento del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales, la calidad del servicio y la responsabilidad civil extracontractual. Estos antecedentes constituyen un referente técnico y jurídico para la definición de los requisitos habilitantes del presente proceso, garantizando su proporcionalidad, objetividad y correspondencia con la naturaleza y complejidad del objeto contractual.

En relación con la experiencia habilitante, el estudio comparativo de los procesos analizados evidenció que las entidades exigen la acreditación de entre dos (2) y seis (6) contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), dependiendo del alcance y cuantía del respectivo proceso de contratación.

En consecuencia, considerando la especialidad de los servicios objeto del presente Concurso de Méritos Abierto, el presupuesto oficial, el análisis del mercado y el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la idoneidad técnica requerida, la Secretaría Distrital de Movilidad considera procedente exigir como requisito habilitante la acreditación de experiencia mediante un máximo de tres (3) contratos.

Adicionalmente, en aplicación de las medidas diferenciales previstas en la normativa vigente para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como de los emprendimientos y empresas de mujeres y de personas con discapacidad, se permitirá que estos proponentes acrediten la experiencia mediante un máximo de cuatro (4) contratos, manteniendo inalterables las condiciones técnicas, el alcance y el nivel de experiencia exigidos para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

CAPÍTULO 7: JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes y emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con el Decreto 1860 del 2021

De acuerdo con la justificación del proyecto de ley que posteriormente se convirtió en la Ley 2069 del 2020, dentro de las barreras que enfrentan las Mipymes para acceder a contratos estatales se encuentra la PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 62 de 99

complejidad de los procedimientos para participar en ellos, los requerimientos de alta calificación, la necesidad de proveer garantías para participar en licitaciones y la falta de estándares técnicos y de calidad para competir en el sistema de compras públicas.

7.1.1. Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes, con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor de las Mipymes el cual señala que de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la oferta y de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que asegure que a través de ellos se logre el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes diferenciales en favor de las Mipymes en cuanto al criterio del número de contratos para la acreditación de la experiencia, así las cosas, los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos solicitados como experiencia general, es decir que, podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO cuatro (4) contratos, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015

7.1.2. Escogencia del criterio diferencial para Emprendimiento y Empresas de Mujeres

Conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos Abierto deben incorporarse condiciones habilitantes diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en Colombia.

No obstante, para el presente proceso, y de acuerdo con el análisis efectuado en el estudio del sector, no se cuenta con información financiera y organizacional suficiente que permita establecer indicadores diferenciales de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas, debido a la reciente incorporación de estas categorías en el sistema de compras públicas. En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato, la Entidad únicamente estableció requisitos diferenciales financieros y de capacidad organizacional para las Mipymes, de conformidad con lo establecido en el numeral **7.1.4. Índices de capacidad financiera y de organización del Análisis del sector.**

Sin perjuicio de lo anterior, se implementaron criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres relacionados con el número de contratos exigidos para acreditar experiencia, conforme a lo definido en el estudio previo de la siguiente manera: los proponentes que participen en calidad de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, podrán acreditar su experiencia con un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos solicitados como experiencia general, es decir que, podrán acreditar la experiencia con MÁXIMO cuatro (4) contratos, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

7.1.3. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante la inclusión de un requisito diferencial en este factor, la entidad busca garantizar una mayor pluralidad de oferentes en cuanto a las Mipymes, asegurándose que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto a contratar. Es de resaltar que las Mipymes, debido a su tamaño empresarial, su capacidad financiera y de organización, número de trabajadores(as), calidad de empresas, entre otras, es frecuente que los contratos mediante los cuales acreditan su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) en comparación con una gran empresa, por lo que se ha observado que las Mipymes en ciertos casos requieren un mayor número de contratos para acreditar la experiencia en los procesos de contratación estatales. Así mismo, se puede evidenciar en procesos adjudicados en la entidad (análisis de la demanda) que las Mipymes para acreditar la experiencia en su gran mayoría deben crear figuras asociativas para cumplir con estos requisitos, toda vez que dada la capacidad de endeudamiento y la liquidez de las empresas, es más factible que los contratos en los cuales hayan participado sean de valores no muy superiores, sin que esto no implique que no cuenten con el conocimiento adecuado para desarrollar el objeto o actividades de un proceso de contratación y que dicho conocimiento y experiencia se haya adquirido en la ejecución de contratos con menor valor.

La entidad consideró que permitir la experiencia con un mayor número de contratos es un criterio diferencial objetivo, toda vez que para los proponentes que se enmarquen en Mipymes, puedan demostrar una experiencia mínima requerida de acuerdo con el presupuesto a ejecutar y así participar en el proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio de la demanda, tomando como referencia la experiencia que se ha requerido en procesos de contratación con objetos similares al del presente, la Entidad consideró establecer como criterio diferencial en favor de las Mipymes el siguiente:

Los proponentes que participen en calidad de MIPYMES, podrán acreditar su experiencia con MÁXIMO con cuatro (4) contratos, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Lo anterior se define teniendo en cuenta que, en el análisis de antecedentes realizado en el estudio de oferta y demanda, se evidenció un número limitado de contratos, principalmente las entidades consultadas solicitaron entre uno (01), dos (2), tres (3), cuatro (04) y cinco (05) contratos. Por tal razón, según la especificidad del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial estimado, la entidad considera proporcional y razonable que estas acrediten su experiencia con tres (3) contratos, otorgándoles experiencia en procesos similares relacionados con actividades de interventoría integral de contratos cuyo objeto está relacionado con el

suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución de equipos tecnológica altamente especializada, las cuales requieren conocimientos técnicos especializados.

De acuerdo con el estudio previo, la experiencia habilitante del presente proceso exige que el valor individual o sumado de los contratos presentados sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV, equivalente a 1.532,82 SMMLV, y que el objeto, alcance, actividades u obligaciones se relacionan con el suministro, instalación, configuración o puesta en funcionamiento de cámaras de detección electrónica, cámaras de monitoreo o sistemas de detección electrónica de infracciones.

De esta manera, la acreditación de la experiencia mínima habilitante quedará así:

Proponentes en general	Máximo tres (3) contratos
Proponentes MIPYMES	Máximo cuatro (4) contratos
Proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres	Máximo cuatro (4) contratos

De esta forma, se permite que las Mipymes, los emprendimientos y las empresas de mujeres aporten un (1) contrato adicional para acreditar la experiencia mínima exigida, sin modificar el valor total de experiencia requerido ni las actividades habilitantes asociadas al objeto contractual.

Es importante precisar que no se adopta el criterio diferencial relacionado con el tiempo de experiencia, toda vez que la experiencia exigida por la Entidad se estructura con base en el objeto contractual, las actividades específicas requeridas, la complejidad técnica y el valor de los contratos ejecutados, y no en función del tiempo durante el cual el proponente haya desarrollado una actividad económica determinada.

En consecuencia, para el presente proceso se determina aplicar el criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.

7.1.4. Índices de capacidad financiera y de organización

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional para este proceso de contratación son estructurados y remitidos por la Subdirección financiera de la SDM según memorando No. 202661100228433 del 9 de octubre de 2026 y se encuentran relacionados en el numeral denominado Capacidad financiera y organizacional del estudio previo, documento que hace parte integral del presente proceso.

ÍNDICE FÓRMULA VALORES ACEPTABLES	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,40$ veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 60,00\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.67 veces o indeterminado

Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 22,00$ % del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 5,00\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/Activo Total	$\geq 4,00\%$

Así mismo, de conformidad con lo señalado por la Subdirección Financiera en el citado memorando, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, se incorporan los márgenes establecidos para los criterios diferenciales aplicables a las MiPymes en materia de capacidad financiera y organizacional, los cuales se citan textualmente a continuación : “(...)Por lo expuesto, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de facilitar el acceso a MiPymes, se establecen los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional, siempre y cuando los proponentes acrediten estar dentro de dicha condición.(...)”

ÍNDICE FÓRMULA VALORES ACEPTABLES	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	$\geq 1,20$ veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	$\leq 62,00\%$
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.50 veces o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	$\geq 20,00$ % oficial del presupuesto oficial establecido.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	$\geq 4,00\%$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	$\geq 3,00\%$

En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de MiPyme podrán acogerse a los anteriores márgenes diferenciales para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, en los términos establecidos por la Subdirección Financiera y de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1860 de 2021.

7.2. Justificación y análisis de la escogencia de los Criterios Diferenciales para Empresas y Emprendimientos de Personas con Discapacidad

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, se realiza el análisis de la aplicabilidad de las disposiciones previstas en el Sistema Integral de Preferencias en Favor de Personas con Discapacidad, considerando las características y condiciones particulares del proceso de contratación, con el propósito de determinar la procedencia de las medidas contempladas en dicha normativa.

La justificación material del Decreto 0287 de 2026 es particularmente relevante para este proceso. Según la motivación oficial del decreto, era necesario flexibilizar los requisitos habilitantes para facilitar la participación

de las personas con discapacidad, porque de lo contrario el puntaje adicional se volvía inocuo al no superar estas el “primer filtro” del proceso. En desarrollo de ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por esa norma, dispone que en licitación pública, selección abreviada y concurso de mérito Abierto se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional o garantía de seriedad en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Desde la perspectiva de compras públicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que las compras sostenibles y socialmente responsables permiten usar el poder de compra del Estado para estimular un mejor desempeño social del sector privado, integrando la dimensión social en la planeación, estructuración, adjudicación y ejecución contractual. La misma guía indica que las condiciones de mercado para incorporar criterios sociales deben quedar documentadas y que las entidades deben asegurarse de que los requisitos habilitantes o criterios sociales no se conviertan en barreras de participación, sino que promuevan pluralidad de oferentes y mejor información de mercado. En consecuencia, la inclusión de criterios diferenciales no sólo es jurídicamente viable, sino metodológicamente coherente con la planeación contractual, siempre que se sustente en evidencia de mercado y no comprometa el adecuado cumplimiento del objeto.

Aplicado al caso concreto, el objeto contractual permite inferir, desde un juicio técnico de proporcionalidad, que la adecuada ejecución del contrato depende principalmente de variables como la capacidad operativa, la atención al usuario y el cumplimiento logístico y administrativo, más que de exigir umbrales excesivos de experiencia histórica. Por ello, un criterio diferencial relacionado con el número de contratos exigibles resulta razonable cuando su finalidad es remover barreras de entrada para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, siempre que se mantenga un piso mínimo que garantice idoneidad y capacidad real de ejecución. Esta es una inferencia técnica derivada del objeto del proceso y del marco normativo citado.

7.2.1 Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis técnico, jurídico y operativo del presente proceso, con el propósito de determinar la oportunidad y conveniencia de establecer condiciones especiales de ejecución orientadas a promover la participación de personas con discapacidad.

El objeto contractual comprende interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución de equipos para el fortalecimiento y expansión de los componentes del sistema inteligente de transporte (sit), que permitan la captura de la información, análisis, recolección de datos para sistema de monitoreo y detección electrónica de infracciones en zonas determinadas de la ciudad.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere personal con conocimientos, formación, experiencia e idoneidad, y en atención a las características del objeto contractual y considerando que su ejecución requiere conformar un equipo de trabajo y que durante el plazo contractual puede ser necesario complementarlo o

reemplazar alguno de sus integrantes, la Entidad incorpora la condición especial de ejecución correspondiente a la integración del equipo de trabajo, mediante la contratación de mínimo una persona con discapacidad.

Para efectos de seguimiento, con cada solicitud de pago el contratista deberá informar a la supervisión si durante el periodo correspondiente fue necesario conformar, complementar o reemplazar integrantes del equipo de trabajo y acreditar las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a esta condición.

Cuando no haya sido posible vincular a una persona con discapacidad, deberá exponer las razones objetivas que sustentan dicha circunstancia. La supervisión verificará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución y dejará constancia en el respectivo informe, de acuerdo con los mecanismos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

7.2.3. Escogencia del criterio diferencial para Empresas y Emprendimientos con Personas con Discapacidad

Las fuentes oficiales consultadas evidencian que la población con discapacidad constituye un grupo poblacional de especial protección constitucional con una magnitud relevante en Colombia, con brechas persistentes de participación laboral, ocupación y acceso efectivo al empleo formal; que dichas brechas se explican, en parte, por barreras estructurales del entorno y del acceso al mercado; y que la contratación pública ha sido definida por el legislador y el reglamento como un instrumento legítimo para corregir esas desigualdades mediante acciones afirmativas. En ese contexto, la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad dentro del presente proceso no sólo encuentra sustento en la Ley 1618 de 2013, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 0287 de 2026, sino que responde a evidencia oficial que demuestra la necesidad de evitar que los requisitos habilitantes ordinarios operan como barreras de acceso. Por tanto, resulta técnicamente justificado que la entidad establezca un tratamiento diferencial y proporcionado en el requisito de experiencia, en la medida en que ello favorece la participación efectiva de este segmento sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

En consecuencia, la acreditación de la experiencia mínima habilitante para el presente proceso será de la siguiente manera:

Proponentes en general	Máximo tres (3) contratos
Proponentes Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad	Máximo cuatro (4) contratos

Lo anterior, sin que ello implique disminuir el valor mínimo de experiencia requerido ni modificar los objetos, actividades o condiciones técnicas que deben acreditarse. Esta medida permite flexibilizar la forma de acreditación de la experiencia sin reducir el nivel de idoneidad requerido para la ejecución del objeto contractual, en tanto el proponente deberá acreditar el mismo valor mínimo de experiencia y las mismas actividades

relacionadas con el objeto, diferenciándose únicamente el número máximo de contratos que puede aportar para alcanzar dicho requisito.

Herramientas de planeación inclusivas para PcD

El Decreto 287 de 2026 estableció un Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, mediante la incorporación de medidas afirmativas en las etapas de planeación, selección, adjudicación y ejecución de los procesos de contratación estatal. En desarrollo de este sistema, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, durante la planeación contractual, las Entidades Estatales deben adoptar medidas que faciliten la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, mediante el desarrollo de Ferias de Negocios

Inclusivas, la incorporación de criterios sociales en los pliegos de condiciones y el análisis de la posibilidad de dividir los procesos de contratación en lotes o segmentos.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de estas herramientas frente al objeto del presente proceso, consistente en la interventoría integral para el proyecto de fortalecimiento y expansión del SIT:

Ferias de negocios inclusivas:

Las Ferias de Negocios Inclusivas tienen como finalidad identificar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que puedan ofrecer los bienes, obras o servicios requeridos por la Entidad y facilitar su participación en los procesos de contratación.

Para el presente proceso, la Entidad adelantó consultas de mercado mediante los eventos de solicitud de información publicados en SECOP II y realizó la identificación de proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la interventoría integral para el proyecto relacionado del SIT.

Del análisis de la oferta se evidenció que el objeto contractual corresponde a la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución de equipos para el fortalecimiento y expansión de los componentes del sistema inteligente de transporte (sit), que permitan la captura de la información, análisis, recolección de datos para sistema de monitoreo y detección electrónica de infracciones en zonas determinadas de la ciudad.

En las consultas efectuadas no se identificó de manera específica la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que pudieran ejecutar de forma integral el objeto contractual. No obstante, la ausencia de identificación previa no constituye una restricción para su participación, siempre que acrediten los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, considerando que la consulta de mercado permitió identificar la estructura y los proveedores del sector y que el proceso será publicado en SECOP II para garantizar su difusión y libre concurrencia, la Entidad no considera necesario adelantar una Feria de Negocios Inclusiva adicional para este proceso. Sin perjuicio de lo anterior, garantizará la publicidad de los documentos y la aplicación de las demás medidas afirmativas establecidas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Incorporación de criterios sociales

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 69 de 99

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad incorporará en los documentos del proceso los criterios sociales y las medidas afirmativas que resulten aplicables para facilitar la participación de personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas, sin afectar la selección objetiva ni disminuir los requisitos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En particular, atendiendo la modalidad de selección y las características del objeto contractual, la Entidad incorporará:

- Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.
- El puntaje adicional del dos por ciento (2%) previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, por tratarse de un proceso adelantado mediante licitación pública.
- Una condición especial de ejecución orientada a priorizar la participación de personas con discapacidad o de sus emprendimientos y empresas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5.
- Las condiciones de accesibilidad aplicables a los bienes, documentos, interfaces, manuales y actividades de capacitación que hagan parte de la ejecución contractual.

Análisis de la división en lotes o segmentos

La Entidad analizó la posibilidad de dividir el objeto contractual en lotes o segmentos con el propósito de facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

No obstante, se concluye que la división del proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, debido a que el objeto contractual comprende una interventoría integral, con una independencia técnica, jurídica, administrativa y financiera, permite que un único contratista responda por las actividades del ejecutor. En consecuencia, la Entidad no dividirá el proceso en lotes o segmentos. Esta decisión responde a razones técnicas, operativas y de asignación de responsabilidades, y no tiene como finalidad restringir la participación de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. Estos podrán participar individualmente o mediante las figuras asociativas permitidas por la ley, siempre que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Condiciones especiales de ejecución

- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Se establece en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Para el presente proceso, dada la naturaleza especializada del contrato de interventoría, la ejecución contractual y las actividades asociadas, la Entidad considera procedente incorporar condiciones especiales de ejecución orientadas a promover entornos laborales inclusivos y libres de discriminación, compatibles con la idoneidad técnica requerida para el desarrollo del objeto contractual.

Por lo anterior, se incorporará como obligación contractual que el contratista, para la conformación o vinculación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, garantice que, como mínimo una (1) persona natural para la ejecución del contrato sea realizada por personas en condición de discapacidad. Asimismo, la Interventoría mensualmente y para cada trámite de pago deberá aportar los soportes que permitan a la supervisión corroborar el cumplimiento de esta obligación.

ANÁLISIS DECRETO 643 DE 2025 SECTOR MUJERES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, la entidad incorpora en el presente proceso contractual medidas orientadas a promover la vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, como acción afirmativa dirigida a fortalecer la equidad de género y la participación laboral femenina en la contratación pública. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de vinculación de mujeres que resulten aplicables según la actividad económica y las condiciones definidas en la normativa vigente.

El ARTÍCULO 29º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO dispone que (...) La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados. En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para

comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

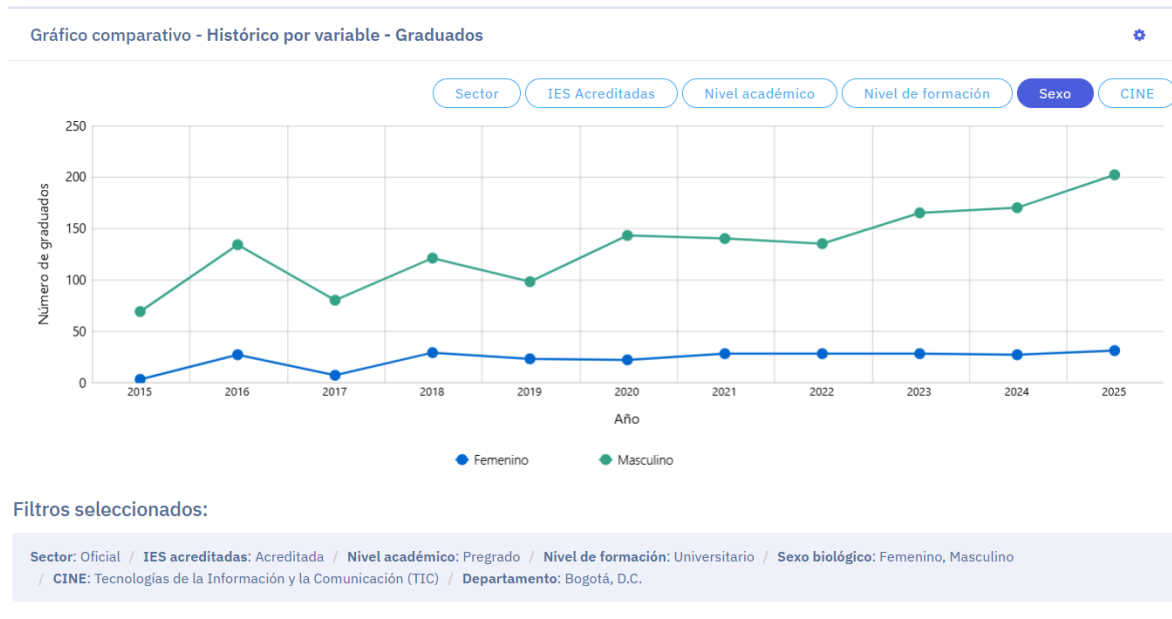
PARÁGRAFO SEXTO. *Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras.*

En conclusión, la SDM, con el fin de garantizar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Único Sectorial 643 de 2025, mediante el cual se compiló y derogó el Decreto 332 de 2020, considera procedente incluir en el presente proceso contractual la obligación de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, toda vez que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios que requiere la vinculación de personal, resulta pertinente adoptar esta medida como una acción afirmativa orientada a fortalecer la equidad de género y la participación laboral femenina en la contratación pública.

El párrafo 2 de dicho artículo, establece que el supervisor o interventor del contrato, deberá solicitar al contratista, durante todo el plazo de ejecución del contrato, los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados en el Decreto. Para tal efecto, será válida la manifestación mensual bajo juramento del representante legal y del revisor fiscal o contador público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

En todo caso quien ejerce la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes establecidos. El no cumplimiento por parte del contratista de las indicaciones anteriores, podrá ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables, conforme a lo establecido en el Decreto 643 de 2025.

Con base en el tipo de perfiles requeridos para la ejecución del proyecto, así como su formación académica y los años de experiencia general solicitados, luego de efectuar consulta sobre los datos y estadísticas desde el año 2015 dispuestos en las plataformas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior en Colombia (SNIES) y del Observatorio Laboral para la Educación (OLE), con el fin de conocer el número y porcentaje de graduados por género para el campo de educación y formación “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, en una ventana de tiempo determinada, se observó gráficamente el siguiente comportamiento:



Fuente: Tablero de Indicadores Graduados – SINIES
<https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/tableros/graduados>

De acuerdo con la información presentada, se evidencia una tendencia general creciente en el número de graduados de programas universitarios de pregrado relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en instituciones oficiales acreditadas de Bogotá, D.C., durante el periodo comprendido entre 2015 y 2025. Si bien se presentan variaciones entre algunos años, especialmente en 2017 y 2019, a partir de 2020 se observa un crecimiento y estabilización de la cantidad de graduados, alcanzando en 2025 los niveles más altos del periodo analizado.

Al desagregar la información por sexo, se observa una participación significativamente mayor de hombres frente a mujeres durante todo el periodo. Para 2025 se registran aproximadamente 202 graduados hombres frente a 32 mujeres, lo que evidencia una brecha importante en la participación femenina en los programas de formación universitaria asociados a las TIC.

En términos de disponibilidad de talento humano, el comportamiento observado permite identificar la existencia de una oferta de profesionales con formación universitaria en áreas TIC en Bogotá, D.C., y una tendencia favorable en el número de personas graduadas durante los últimos años. No obstante, la marcada diferencia por sexo constituye un aspecto relevante para considerar dentro del análisis de la oferta de talento humano y de las posibles estrategias de inclusión y participación en este sector. Así mismo, esta información constituye un insumo técnico relevante para la definición de perfiles profesionales y requisitos mínimos de experiencia del equipo de trabajo, bajo criterios de proporcionalidad y necesidad frente al objeto contractual.

ANÁLISIS DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

● **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, se informa que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requiere para la ejecución del mismo, no es procedente dividir el presente proceso en lotes o segmentos; esto considerando que debido a las características y actividades tendientes a llevar a cabo como interventores del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución de equipos para el fortalecimiento y expansión de los componentes del sistema inteligente de transporte (sit), que permitan la captura de la información, análisis, recolección de datos para sistema de monitoreo y detección electrónica de infracciones en zonas determinadas de la ciudad puede ser realizada por un único contratista.

● **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de misma naturaleza, la Secretaría Distrital de Movilidad no consideró procedente realizar dichas ferias de negocios.

● **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, la entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015:“(a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*”

● **Criterios ambientales.** Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, estos criterios pueden referirse, entre otros aspectos, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de eficiencia energética y uso de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución contractual.

En este sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad evaluó la procedencia y alcance de la incorporación de criterios ambientales dentro del presente proceso de selección, considerando la naturaleza del objeto contractual, el alcance administrativo, financiero, jurídico y técnico de las actividades a ejecutar, las condiciones de operación del proyecto y los posibles impactos ambientales asociados a la ejecución contractual.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad determinó la procedencia de incorporar criterios ambientales compatibles con la naturaleza técnica y operativa del contrato, particularmente aquellos relacionados con: obligaciones ambientales establecidas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos del proceso, en específico en el numeral 9.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Los anteriores criterios ambientales fueron incorporados mediante obligaciones contractuales, previstas en los documentos del proceso, definiendo para cada caso la obligación ambiental exigida, la oportunidad de cumplimiento, los soportes documentales y técnicos de ser requeridos para su verificación, el responsable del seguimiento y las consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y a las condiciones establecidas para el proyecto.

La verificación y seguimiento de dichas obligaciones estará a cargo de la supervisión e interventoría del contrato, según corresponda, quienes deberán dejar trazabilidad documental del cumplimiento de las condiciones ambientales incorporadas durante la ejecución contractual.

Lo anterior garantiza la observancia de los principios de desarrollo sostenible, responsabilidad ambiental, planeación, selección objetiva y adecuada ejecución contractual, procurando la mitigación de impactos ambientales sin afectar las condiciones técnicas y operativas requeridas para el proyecto.

● **Criterios Sociales.** En el presente proceso, se analizó la pertinencia de incorporar criterios sociales en favor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el marco del Decreto 0287 de 2026 y de la Guía de Compras Públicas Sostenibles y Socialmente Responsables. Así mismo, se evaluó la posibilidad de promover la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables y de especial protección constitucional, conforme a las finalidades sociales previstas en el Decreto 142 de 2023, el cual contempla la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables y la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, entre otros criterios sociales vinculados al objeto contractual.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad diferencia las medidas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, relativas al fomento de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, de las medidas específicas incorporadas por el Decreto 287 de 2026 en favor de las personas con discapacidad, sus emprendimientos y empresas.

Frente a la primera medida, la Entidad concluyó que resultó procedente establecer un porcentaje previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, por las razones técnicas desarrolladas. Esta inclusión no excluye, ni sustituye las obligaciones especiales del Decreto 287 de 2026, cuya aplicación se analiza de manera independiente conforme a la modalidad de concurso de méritos, la naturaleza del objeto y sus condiciones de ejecución.

En consecuencia, se incorporará la obligación y los requisitos habilitantes diferenciales, el puntaje adicional, la condición especial de ejecución y los criterios de accesibilidad que resultan aplicables en virtud del Decreto 287 de 2026, sin perjuicio de los incentivos previstos para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres.

● **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. *ibidem*, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de servicios con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que tiene unas especificaciones técnicas determinadas.

ANÁLISIS APLICABILIDAD LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 y, particularmente, de lo establecido en su parágrafo 1°, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis correspondiente para identificar, de acuerdo con la naturaleza, objeto y alcance del presente proceso de contratación, los perfiles susceptibles de ser vinculados por el contratista con población joven entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad.

El presente proceso tiene por objeto la contratación de una interventoría integral para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato relacionado con el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una solución tecnológica para el fortalecimiento y expansión de componentes del Sistema Inteligente de Transporte – SIT. En consecuencia, la ejecución contractual requiere la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario, integrado por perfiles profesionales, tecnológicos y técnicos, cuyas condiciones de formación, experiencia e idoneidad se encuentran definidas en el Anexo Técnico.

De acuerdo con el análisis efectuado, se identifican como susceptibles de ser desempeñados por jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, siempre que cumplan los requisitos mínimos de formación e idoneidad establecidos para cada cargo, los siguientes perfiles del equipo de trabajo:

- i) Profesional Técnico de Campo;
- ii) Técnico de Obras Civiles;
- iii) Gestor Documental; y
- iv) Residente de obra

Los requisitos mínimos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigibles para cada uno de estos perfiles se encuentran definidos en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, numeral 9.3 “Perfil profesional equipo mínimo”, el cual hace parte integral de los documentos del proceso. En consecuencia, la vinculación de población joven deberá efectuarse respetando las condiciones de formación, experiencia, idoneidad y demás requisitos establecidos para cada perfil.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución contractual, la vinculación laboral o contractual de población joven entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

La verificación del cumplimiento de esta obligación estará a cargo de la supervisión y/o interventoría, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL. DECRETO 651 DE 2025.

En el marco de la etapa de planeación contractual, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad del Decreto Distrital 651 de 2025, por medio del cual se expidió el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo. Para tal efecto, se revisaron los lineamientos relacionados con la generación de empleo de calidad, la formación para el trabajo, los servicios de colocación y la inclusión de poblaciones con mayores barreras de acceso al mercado laboral, con el propósito de determinar la viabilidad de incorporar medidas de inclusión laboral en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza del objeto, las actividades previstas, los perfiles requeridos y las condiciones reales de ejecución del contrato. así:

Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. El objeto de este Decreto es compilar, depurar y racionalizar los decretos vigentes del sector administrativo de Desarrollo Económico, Industria y Turismo, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas para ello.”

De acuerdo a lo anterior, dicha normativa señala:

“Artículo 76. Estrategias. Son estrategias de la política de generación de empleo de calidad las siguientes:

- 1. Formación para el trabajo. Impulsar políticas activas de formación para el trabajo, de acuerdo con las necesidades del desarrollo empresarial, para mejorar el capital humano de las personas empleadas y desempleadas de todas las edades, corregir fallas de mercado tales como la desigualdad en el acceso a servicios educativos, o como la limitada provisión pública y privada de capacitación para el trabajo, o la división sexual del trabajo que limita el tiempo de mujeres para su formación, y coadyuvar así a la inserción laboral de grupos con mayor dificultad de acceso o integración al mercado laboral.*
- 2. Información para el empleo y servicios de colocación. Colocar a disposición de la población y agentes económicos, información sobre los factores más relevantes que inciden en su participación en el mercado laboral, contribuyendo a la coordinación entre oferta y demanda de trabajo, así como prestar servicios de apoyo para la colocación en puestos vacantes.”*

Estas estrategias buscan que la política Distrital esté orientada a la promoción del trabajo digno y decente, la inclusión productiva y la generación de oportunidades económicas en el Distrito Capital, mediante la adopción de medidas dirigidas a reducir brechas de acceso al empleo, fortalecer la empleabilidad de poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad y promover prácticas responsables en la gestión contractual de las entidades distritales.

En desarrollo de dicha política, las entidades y organismos del Distrito Capital deberán, en el marco de la etapa de planeación contractual y conforme a los principios de autonomía administrativa, responsabilidad fiscal y eficiencia del gasto público, analizar la viabilidad de incorporar medidas que promuevan la inclusión laboral y la generación de oportunidades económicas para población vulnerable, cuando ello resulte compatible con la naturaleza del objeto contractual, las actividades a desarrollar y las condiciones reales de ejecución del contrato.

Así las cosas, La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 651 de 2025, considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo tanto determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

PA05-PR19-MD11 V.1.0

Página 78 de 99

CAPÍTULO 8: ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

En este apartado se detalla el análisis de mercado realizado para la contratación, por medio de la solicitud de cotizaciones a través de SECOP II y/o correo institucional de proveedores consultados. Se incluyeron aquellos con experiencia previa en procesos similares, registrados en SECOP II y bases de datos comerciales verificadas.

8.1.1. Estudio de Mercado

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios relacionados en el *Anexo Técnico*. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagaron empresas que suministran los bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, identificando una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar dichos bienes, obras y/o servicios y así mismo, pudieran responder al presente estudio de mercado.

8.1.2. Solicitud de Cotizaciones

Para estimar el presupuesto una vez se determina la ficha técnica se procede a buscar posibles proveedores con el fin de cotizar los bienes, obras y/o servicios a contratar, así las cosas, se lanza evento de cotización por el SECOP II bajo número de proceso

Desde la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte se adelanta un proceso de concurso de méritos abierto cuyo objeto consiste en el: *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD*. Con el fin de consultar las condiciones del mercado, se publicó el evento de cotización No. **SDM-COT-154-2026**, el cual finalizó el día 24 de abril de 2026. Como resultado del procedimiento adelantado se recibieron tres cotizaciones: M&K Ingeniería Civil SLP Sucursal Colombia y JFS Consultores S.A.S - BIC y IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U. De igual manera, se incluyó el contrato No. 3655-2025 que tiene por objeto: *“Realizar la interventoría integral técnica administrativa contable financiera y jurídica al anexo derivado del convenio interadministrativo marco suscrito entre la SDM y ETB que tiene por objeto adelantar la operación mantenimiento y expansión del sistema inteligente de transporte SIT”* los costos de este contrato fueron indexados con el propósito de reflejar valores actualizados a la fecha actual y Adicionalmente, se toma como referencia la lista de precios de referencia del IDU del 29 de julio de 2026. .

Para determinar el valor a precios actuales del Contrato No. 3655-2025, actualizamos sus montos de referencia aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), mediante el método de series de empalme para el periodo de enero a agosto de 2026. Este ajuste permite reflejar el valor real y equivalente del contrato con corte a la fecha del presente análisis.

Los detalles y cálculos de este ejercicio financiero se pueden consultar en el estudio de mercado anexo a los documentos del proceso, y sus resultados clave se presentan a continuación:

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Entre enero y agosto de 2026, además, la variación acumulada del IPC alcanzó **5,35%**. Esta cifra también supera el resultado del año anterior, cuando el indicador llegó a 4,22% en el mismo periodo. Por lo tanto, los tres indicadores del IPC —mensual, año corrido y anual— muestran una tendencia clara al alza durante 2026.

SERIES DE EMPALME			
Periodo / Mes	Variación Mensual Estimada (%)	Factor de Crecimiento	IPC Acumulado (%)
ene-26	1,18	1,011800	1,18
feb-26	1,09	1,022829	2,28
mar-26	0,70	1,029988	3,00
abr-26	0,59	1,036065	3,61
may-26	0,43	1,040520	4,05
jun-26	0,32	1,043850	4,39
jul-26	0,53	1,049382	4,94
ago-26	0,39	1,053500	5,35

Fuente: Elaboración Propia

Nota: El procedimiento de indexación de los valores asociados al **Contrato No. 3655-2025** se encuentra detallado en el documento anexo denominado **Indexación**, el cual forma parte integral del presente estudio.

CONTRATO No. 3655-2025 INDEXADO

Ítem	Descripción	VALOR MENSUAL PRECIO UNITARIO	VALOR MENSUAL INDEXACIÓN CTO 3655/2025 IPC 5.35
1	Director de Interventoría	\$ 12.000.000	\$ 12.642.000
2	Profesional financiero/contable	\$ 7.000.000	\$ 7.374.500
3	Profesional jurídico	\$ 7.000.000	\$ 7.374.500
4	Profesional HSEQ	\$ 4.912.368	\$ 5.175.180
5	Ingeniero interventoría técnica	\$ 4.000.000	\$ 4.214.000
6	Interventor Sistemas de Información	\$ 5.500.000	\$ 5.794.250
7	Residente de Obras Civiles	\$ 4.000.000	\$ 4.214.000
8	Técnico de obras civiles	\$ 3.785.000	\$ 3.987.498
9	Profesional técnico de campo	\$ 4.000.000	\$ 4.214.000
10	Gestor documental	\$ 2.500.000	\$ 2.633.750
SUBTOTAL			\$ 57.623.677
OTROS GASTOS MÍNIMOS SUGERIDOS			
11	Camioneta, modelo 2022 en adelante, matriculada en Bogotá D.C., con conductor incluido, documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en los numerales 11.2, 11.3 y demás notas aplicables del Anexo Técnico.	\$ 16.806.723	\$ 17.705.883
12	Motocicletas modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C., documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en los numerales 11.2, 11.3 y demás notas aplicables del Anexo Técnico.	\$ 3.100.000	\$ 3.265.850
SUBTOTAL			\$ 20.971.733
TOTAL		\$ 74.604.091	\$ 78.595.410

Fuente: Elaboración Propia

Con base en las consideraciones metodológicas descritas, la estimación del presupuesto oficial se estructuró integrando tres (3) cotizaciones de mercado, la indexación de costos de un contrato antecedente y los valores de la lista de precios de referencia del IDU del 29 de julio de 2026. La consolidación de estas fuentes y sus resultados se detallan a continuación:

PROVEEDOR	NIT	FECHA QUE ALLEGA COTIZACIÓN A LA ENTIDAD	EVENO DE COTIZACIÓN	MEDIO
M&K INGENIERÍA CIVIL SLP SUCURSAL COLOMBIA	900.928.459- 5	25/05/2026	SDM-COT-067-2026	SECOP II
JFS CONSULTORES S.A.S - BIC	901.542.814-2	25/05/2026	SDM-COT-067-2026	SECOP II
IDOM Consulting, Engineering,Architecture S.A.U	900.483.711-5	25/05/2026	SDM-COT-154-2026	SECOP II
Indexación Cto No. 3655- 2025	901.900.503-3	14/08/2026	SDM-CMA-154-2024	SECOP II
Lista de precios de referencia del IDU	899.999.081-6	05/10/2026	N/A	N/A

Fuente: Elaboración Propia

8.1.3 Cálculo del factor multiplicador

El factor multiplicador (FM) se define como una herramienta financiera que sirve para calcular el costo real y completo de contratar personal o servicios especializados de interventoría, transformando el salario base de un profesional en la tarifa global que la entidad debe presupuestar. Lo anterior permite sustentar técnicamente el presupuesto estimado, garantizar la pluralidad de oferentes, la evaluación y comparación de las propuestas y/o ofertas del mercado y el desglose de los costos y gastos incurridos. En este sentido, para la determinación del FM para el presente proceso se estructuraron e integraron las variables técnicas, económicas y operativas esenciales para asegurar la viabilidad financiera y la calidad del desarrollo del contrato, las cuales se detallan a continuación:

COSTOS DIRECTOS DE LA INTERVENTORÍA

1. COSTOS DE PERSONAL

ITEM	CANT	CARGO	VALOR SALARIAL (MENSUAL)	FACTOR PRESTACIONAL	MESES DE DEDICACIÓN	DEDICACIÓN	VALOR PARCIAL
1	1	Director de Interventoría	\$ 16.454.000,00	1,449	10	100%	\$238.484.140,00

2	1	Profesional financiero/contable	\$ 11.077.173,00	1,386	10	100%	\$ 153.499.800,00
3	1	Profesional jurídico	\$ 11.077.173,00	1,386	10	100%	\$ 153.499.800,00
4	1	Profesional HSEQ	\$ 7.736.262,00	1,451	10	100%	\$ 112.257.110,00
5	1	Ingeniero Interventoria técnica	\$ 8.894.918,00	1,451	10	100%	\$ 129.033.670,00
6	1	Interventor Sistemas de Información	\$ 9.055.500,00	1,451	10	100%	\$ 131.358.800,00
7	1	Residente de Obras Civiles	\$ 8.094.323,00	1,451	10	100%	\$ 117.441.590,00
8	1	Técnico de obras civiles	\$ 5.773.257,00	1,452	10	100%	\$ 83.834.110,00
9	2	Profesional técnico de campo	\$ 6.864.952,00	1,451	10	100%	\$ 199.282.240,00
10	1	Gestor documental	\$ 4.756.593,00	1,389	10	100%	\$ 66.051.190,00
SUBTOTAL			\$ 89.784.151,00				\$1.384.742.450,00
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) POR SALARIOS BÁSICO							1.00

Fuente: Elaboración Propia

Para calcular el valor del talento humano que ejecutará la interventoría, la Entidad tomó como punto de partida el sueldo básico mensual de cada uno de los diez (10) perfiles requeridos, asegurando que todos cuenten con una dedicación del 100% durante el proyecto con una duración de 10 meses.

Es por ello que calculó el **Factor Prestacional individual** para cada cargo (que oscila entre **1,386 y 1,451**). Esto permite reconocer de manera justa las cargas laborales reales de ley —como seguridad social, prestaciones, ARL y aportes— según el nivel de responsabilidad y riesgo de cada profesional.

Al sumar la base salarial de todo el equipo, se obtiene una nómina mensual básica de \$ 89.784.151,00, la cual, al proyectarse con sus respectivos factores prestacionales a lo largo del contrato, consolida un costo total de personal de \$1.384.742.450,00 por lo diez meses de ejecución del contrato.

Debido a que todos los costos prestacionales y laborales ya fueron costeados de forma detallada cargo por cargo en la tabla, el Factor Multiplicador (FM) sobre el salario básico se fija en 1.00. Esto garantiza total transparencia en la estimación presupuestal, evitando cobros dobles o sobrecostos ocultos para la Entidad.

2. CARGA PRESTACIONAL

ITEM	CONCEPTO	SUBTOTAL CONCEPTO (TODO EL CONTRATO)	INDICADOR PARCIAL
2.1 PRESTACIONES SOCIALES			
1	Subsidio de transporte	\$ -	0,000
2	Cesantías anuales	\$ 80.540.930,00	0,083
3	Intereses sobre cesantías	\$ 9.664.930,00	0,010
4	Prima - 30 días	\$ 80.540.930,00	0,083
5	Vacaciones - 15 días	\$ 40.270.460,00	0,042
2.2 SEGURIDAD SOCIAL			
1	Pensiones	\$ 115.978.920,00	0,120
2	Salud	\$ -	0,000
3	Riesgos laborales (ARL)	\$ 49.942.520,00	0,052
2.3 APORTES PARAFISCALES			
1	SENA (Afectado por la reforma tributaria) - Asumido por el CREE	\$ -	0,000
2	ICBF (Afectado por la reforma tributaria) - Asumido por el CREE	\$ -	0,000

3	Caja de compensación familiar (Tener en cuenta Ley 1429 de 2010)	\$ 38.659.640,00	0,040
2.4 DOTACIÓN + IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL			
1	Dotación	\$ -	0,000
2	Implementos seguridad industrial	\$ 2.653.090,00	0,003
SUBTOTALES		\$ 418.251.420,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) POR CARGA PRESTACIONAL			0,433

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar la composición de la carga prestacional se estructura a partir de cuatro componentes fundamentales:

1. Prestaciones Sociales de Ley (Factor 0,218 / \$ 211.017.250,00): Corresponde al reconocimiento de los derechos prestacionales obligatorios para el equipo de trabajo:

Cesantías e Intereses: Se apropia el 8,33% para cesantías (\$80.540.930,00 - factor 0,083) y el 1% de intereses sobre las mismas (\$9.664.930,00 - factor 0,010).

Prima de Servicios y Vacaciones: Representa una prima equivalente a 30 días anuales (\$80.540.930,00 - factor 0,083) y 15 días de vacaciones remuneradas (\$40.270.460,00 - factor 0,042).

El subsidio de transporte se calcula en \$0,00 debido a que los perfiles requeridos superan los dos salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).

2. Seguridad Social Integral (Factor 0,172 / \$ 165.921.440,00):

Cubre la protección social del talento humano conforme a las cotizaciones patronales vigentes:

Pensiones: Aporte patronal del 12% por un valor de \$115.978.920,00 (factor 0,120).

Salud: Aporte a la entidad promotora de salud por \$0, aplicando las exoneraciones parciales de ley.

Riesgos Laborales (ARL): Cobertura por accidentes laborales y enfermedades profesionales calculada en \$49.942.520,00 (factor 0,052), alineada con el nivel de riesgo de la operación en campo e infraestructura.

3. Aportes Parafiscales (\$ 38.659.640,00 / Factor 0,040):

Corresponde a los aportes con destino al SENA \$0 y al ICBF \$0. Para la Caja de Compensación Familiar por valor de \$39.659.640.00 se refleja un factor de 0,040 en el marco de los incentivos de formalización o exoneraciones aplicables al perfil de nómina.

4. Dotación e Implementos de Seguridad Industrial (\$ 2.653.090,00 / Factor 0,003):

Cubre los elementos de protección personal (EPP) e indumentaria de seguridad industrial indispensables para la ejecución segura de las actividades en sitio (\$2.653.090,00). La dotación común no aplica dada la asignación salarial de los profesionales.

De lo anterior, se concluye que el presupuesto requerido por concepto de cargas laborales y prestacionales asciende a la suma de \$418.251.420 lo cual estableció un Factor Multiplicador (FM) por Carga Prestacional de 0,433 (equivalente a un 43,3% de carga adicional sobre la nómina básica).

3. GASTOS OPERACIONALES

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN	TARIFA (MENSUAL O ÚNICA)	No. DE MESES	SUBTOTAL OPERACIONAL	COSTO	INDICADOR PARCIAL
1	1	ARRIENDO OFICINA (25m ²) - INCLUYE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS y COMUNICACIONES (valor m ² /mes)	\$ 55.270	10,00	\$ 13.817.500,00		0,014
2	1	COSTOS DE OFICINA (PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	\$ 1.260.967,00	10,00	\$ 12.609.670,00		0,013
SUBTOTAL					\$ 26.427.170,00		
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) POR GASTOS OPERACIONALES							0.027

Fuente: Elaboración Propia (*)

Nota: (*) Para determinar los valores se tomó como referencia la lista de precios de referencia IDU.

4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES - NO INCLUYE IVA

ÍTEM	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE	VALOR IMPUESTO	INDICADOR PARCIAL
1	ICA (ACUERDO 780 DE 2020 ART. 6 - Resolución SHD-000265 del 13/04/2021)	\$ 2.110.495.287,00	0,966%	\$20.387.384,00	0,021

2	RETENCIÓN EN LA FUENTE - (artículo Artículo 1.2.4.10.3 y 1.2.4.10.4 del Decreto 1625 de 2016)	\$ 2.511.489.392,00	6,000%	\$150.689.364,00	0,156
3	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - 50 AÑOS	\$ 2.110.495.287.,00	1,100%	\$ 23.215.448,00	0,024
4	ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 187 DEL 20 DICIEMBRE 2005)	\$ 2.110.495.287.,00	0,500%	\$ 10.552.476,00	0,011
5	ESTAMPILLA PRO PERSONAS MAYORES (ACUERDO 645 DE 9 JUNIO DE 2016)	\$ 2.110.495.287.,00	2,000%	\$ 42.209.906,00	0,044
6	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (DECRETO 584 DE 19 DICIEMBRE 2014)	\$ 2.110.495.287.,00	0,500%	\$ 10.552.476,00	0,011
SUBTOTAL				\$ 257.607.054,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) POR IMPUESTOS (NO INCLUYE IVA)					0,267

Fuente: Elaboración Propia

El cálculo de estas obligaciones fiscalmente exigibles se detalla a partir de las bases gravables fijadas para cada tributo:

1. **Impuesto de Industria y Comercio - ICA (\$ 20.387.384,00 / Indicador 0,021):** Calculado a una tarifa del **0,966%** sobre la base gravable de \$2.110.495.784,00 lo cual representa una incidencia del **2.10%** en la estructura tributaria del contrato.
2. **Retención en la Fuente (\$ 150.689.364,00 / Indicador 0,156):** Corresponde al anticipo del impuesto sobre la renta aplicado con una tarifa del **6,000%** sobre una base de \$ 2.511.489.392,00,
3. **Estampillas Distritales Obligatorias (\$ 86.530.306,00):** Se aplican sobre la base gravable contractual de \$ 2.110.495.784,00 para dar cumplimiento a los acuerdos y decretos distritales vigentes: **Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 Años:** Tarifa del **1,100%**, equivalente a **\$23.215.448,00** (indicador 0,024). **Procultura:** Tarifa del **0,500%** (Acuerdo 187 de 2005), equivalente a **\$10.552.476,00** (indicador 0,011). **Pro Personas Mayores:** Tarifa del **2,000%** (Acuerdo 645 de 2016), equivalente a **\$42.209.906,00** (indicador 0,044). **Universidad Pedagógica:** Tarifa del **0,500%** (Decreto 584 de 2014), equivalente a **\$10.552.476,00** (indicador 0,011).

Lo anterior concluye que el presupuesto requerido para impuestos, tasas y contribuciones asciende a la suma de \$257.607.054,00. Por otra parte el Factor Multiplicador (FM) por Impuestos es de 0,267 (equivalente al **26,7%** del costo base).

5. GARANTÍAS

ÍTEM	AMPARO	VIGENCIA AMPARO (AÑOS)	% ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	TASA ASEGURADO RA ANUAL	VALOR PRIMA	INDICADOR PARCIAL
1	CUMPLIMIENTO	1,333	20%	\$502.297.878,40	0,183%	\$1.458.472,000	0,002
2	CALIDAD DEL SERVICIO	1.333	20%	\$502.297.878,40	0,183%	\$1.458.472,000	0,002
3	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	3,833	5%	\$ 125.574.469,60	0,183%	\$ 1.048.277,000	0,001
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	0,833	200 SMMLV	\$ 350.181.000,00	0,227%	\$ 788.287,000	0,000
SUBTOTAL						\$ 4.753.508,00	
FACTOR MULTIPLICADOR (FM) POR GARANTÍAS							0,005

Fuente: Elaboración Propia

El cálculo de amparos (pólizas de seguro) requeridos para mitigar los riesgos operativos, laborales y de calidad del contrato. Se describe a continuación:

Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones y Responsabilidad Civil Extracontractual. Estos amparos determinaron el valor estimado a pagar por la suma de **\$4.753.508,00**, representado en un **Factor Multiplicador (FM)** de 0,005 (es decir, un costo adicional del **0,5%** sobre la base del presupuesto del proyecto).

En resumen los costos salariales anteriormente descritos ascienden a la suma de \$ 1.847.498.567 los cuales equivalen al 1.912 del factor multiplicador (FM). El detalle de la determinación del presupuesto y el factor multiplicador se encuentra en el archivo denominado “Estudio de Mercado Presupuesto Interventoría” el cual hace parte integral de los documentos anexos de este proceso.

COSTOS SALARIALES CON FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR	FACTOR MULTIPLICADOR
	\$ 1.847.498.567,00	1,912

Fuente: Elaboración Propia

A continuación, se presentan los costos mensuales adoptados como base para la estructuración del presupuesto estimado. De conformidad con la información reportada por los proponentes en sus tres cotizaciones, contrato No 3655 (indexación) y lista de precios de referencia IDU:

CARGO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	M&K INGENIERÍA CIVIL SLP SUCURSAL COLOMBIA VALOR SALARIO (SIN PRESTACIONES)	IDOM Consulting, Engineering,Architecture S.A.U VALOR SALARIO (SIN PRESTACIONES)	JFS CONSULTORES S.A.S - BIC VALOR SALARIO (SIN PRESTACIONES)	INDEXACIÓN CONTRATO No 3655-2025 (enero a agosto 2026) (SIN PRESTACIONES)	LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA IDU 29/07/2026
Director de Interventoría	1	\$ 28.000.000,00	\$ 16.454.000,00	\$ 26.800.000,00	\$ 12.642.000,00	\$ 15.319.000,00
Profesional financiero/conta ble	1	\$ 13.000.000,00	\$ 11.258.000,00	\$ 16.500.000,00	\$ 7.374.500,00	\$ 11.183.000,00
Profesional jurídico	1	\$ 13.000.000,00	\$ 11.258.000,00	\$ 16.500.000,00	\$ 7.374.500,00	\$ 11.183.000,00
Profesional HSEQ	1	\$ 13.000.000,00	\$ 5.196.000,00	\$ 16.500.000,00	\$ 5.175.180,00	\$ 8.124.000,00
Ingeniero Interventoria técnica	1	\$ 21.000.000,00	\$ 7.794.000,00	\$ 26.000.000,00	\$ 4.214.000,00	\$ 9.055.500,00
Interventor Sistemas de Información	1	\$ 21.000.000,00	\$ 7.794.000,00	\$ 26.000.000,00	\$ 5.794.250,00	\$ 9.055.500,00
Residente de Obras Civiles	1	\$ 16.000.000,00	\$ 6.928.000,00	\$ 17.500.000,00	\$ 4.214.000,00	\$ 8.589.000,00
Técnico de obras civiles	1	\$ 7.000.000,00	\$ 6.928.000,00	\$ 9.500.000,00	\$ 3.987.498,00	\$ 4.488.000,00

Profesional técnico de campo	2	\$ 8.000.000,00	\$ 6.928.000,00	\$ 9.500.000,00	\$ 4.214.000,00	\$ 8.589.000,00
Gestor documental	1	\$ 7.000.000,00	\$ 4.330.000,00	\$ 8.000.000,00	\$ 2.633.750,00	\$ 5.791.000,00
TOTALES		\$ 147.000.000,00	\$ 84.868.000,00	\$ 172.800.000,00	\$ 57.623.678,00	\$ 91.377.000,00

Fuente: Elaboración Propia

Con el fin de sustentar la estimación del presupuesto, el siguiente cuadro consolida los valores mensuales de referencia, dentro de los cuales se calcularon los costos operativos de transporte.

Para determinar el presupuesto del alquiler de la camioneta; además de las cotizaciones iniciales, fue necesario incorporar dos referentes adicionales: la tienda virtual de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, y el Contrato 2025-2808, cuyos valores se indexaron a valor presente.

Esta inclusión se realizó debido a que los valores inicialmente cotizados presentaban comportamientos atípicos frente a los precios históricos y a las condiciones reales del mercado. Por ello, se aplicó un tratamiento estadístico basado en medidas de tendencia central y dispersión (mediana y desviación estándar), estableciendo límites inferiores y superiores que permitieron acotar el rango de costos y definir de forma objetiva el presupuesto oficial.

Costos operacionales Camioneta :

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	M&K INGENIERÍA CIVIL SLP SUCURSAL COLOMBIA	IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U	JFS CONSULTORES S.A.S - BIC	INDEXACIÓN CONTRATO No 3655-2025	ACUERDO MARCO DE PRECIOS (AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)	CONTRATO 2025-2808 (INDEXACIÓN 5,1- ABRIL 2025-AGOSTO 2026)
Camioneta, modelo 2022 en adelante, matriculada en Bogotá D.C., con conductor incluido, documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	1	\$ 14.000.000,00	\$ 17.800.000,00	\$ 28.200.000,00	\$ 17.705.883,00	\$ 13.532.340,00	\$ 13.293.540,00

Fuente: Elaboración Propia

La estimación de estos costos Operacionales contempla la vinculación de vehículos de modelos recientes, debidamente matriculados en Bogotá D.C., con documentación legal vigente (SOAT, RTM y pólizas) y esquema de disponibilidad 24 horas durante los diez (10) meses de ejecución del contrato:

Camioneta Operativa con Conductor (\$ 140.000.000,00):

Corresponde al alquiler de una camioneta modelo 2022 en adelante, dotada con servicio de conductor asignado y disponibilidad continua (24 horas) para el traslado del equipo directivo y técnico de la interventoría. Con una tarifa mensual de \$14.000.000,00 proyectada a diez (10) meses, este rubro alcanza un subtotal operacional de \$140.000.000,00.

Costos operacionales Motocicletas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO	M&K INGENIERÍA CIVIL SLP SUCURSAL VALOR COLOMBIA (SIN SALARIO PRESTACIONES)	VALOR UNITARIO	IDOM Consulting, Engineering,Archit ecture S.A.U VALOR SALARIO (SIN PRESTACIONES)	VALOR UNITARIO	JFS CONSULTORES S.A.S - BIC VALOR SALARIO (SIN PRESTACIONES)
Motocicletas modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C., documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	4 (*)	\$ 7.000.000,00	\$ 28.000.000,00	\$ 7.500.000,00	\$ 30.000.000,00	\$ 9.800.000,00	\$ 39.200.000,00

Fuente: Elaboración Propia

Continuación discriminación Costos operacionales Motocicletas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR UNITARIO	INDEXACIÓN CONTRATO No 3655-2025 ENERO-AGOSTO 2026	VALOR UNITARIO	CTO 2026-1172 (SDM CMA 13- 2026)	VALOR UNITARIO	CTO 2023-1769 (SDM CMA 3- 2025) INDEXACIÓN ABRIL 2023 AGOSTO 2026 20,68%
-------------	---------------------------------	-------------------	--	-------------------	--	-------------------	--

Motocicletas modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C., documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	4 (*)	\$ 3.265.850,00	\$ 13.063.400,00	\$ 1.858.194,00	\$ 7.432.776,00	\$ 1.978.187,00	\$ 7.912.748,00
---	-------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar el presupuesto del alquiler de las motocicletas; además de las cotizaciones iniciales, fue necesario incorporar dos referentes adicionales: Contrato No 2026-1172 y el Contrato 2023-1769 cuyos valores se indexaron a valor presente.

Esta inclusión se realizó debido a que los valores inicialmente cotizados presentaban comportamientos atípicos frente a los precios históricos y a las condiciones reales del mercado. Por ello, se aplicó un tratamiento estadístico basado en medidas de tendencia central y dispersión (mediana y desviación estándar), estableciendo límites inferiores y superiores que permitieron acotar el rango de costos y definir de forma objetiva el presupuesto oficial.

Nota: (*) Para brindar las condiciones adecuadas en la ejecución del servicio, se aclara que los valores reflejados equivalen al costo mensual consolidado por el uso de cuatro (4) motocicletas. El desglose y valor unitario por vehículo se encuentra disponible para consulta en el anexo Excel denominado «*Estudio de mercado inventoría*», el cual hace parte de la documentación del proceso.

En atención a las cotizaciones remitidas y en atención a las especificaciones de los doce (12) ítems descritos previamente, se consolidó la información recopilada con el propósito de adelantar el análisis comparativo y la construcción del estudio de mercado

8.1.3. Determinación del presupuesto

Con la información obtenida de las cotizaciones y teniendo se realizó las medidas de tendencia estadística se realiza la proyección del promedio, mediana, media geométrica y armónica, considerando los valores unitarios de cada uno de los ítems relacionados en el **anexo de la oferta económica**, denominado de la siguiente manera:

CARGO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	ESCENARIO APROBADO

Director de Interventoría	1	\$ 19.843.000,00	\$ 16.454.000,00	\$ 18.867.836,00	\$ 16.454.000,00	\$ 16.454.000,00
Profesional financiero/contable	1	\$ 11.863.100,00	\$ 11.258.000,00	\$ 11.477.198,00	\$ 11.077.173,00	\$ 11.077.173,00
Profesional jurídico	1	\$ 11.863.100,00	\$ 11.258.000,00	\$ 11.477.198,00	\$ 11.077.173,00	\$ 11.077.173,00
Profesional HSEQ	1	\$ 9.599.036,00	\$ 8.124.000,00	\$ 8.593.268,00	\$ 7.736.262,00	\$ 7.736.262,00
Ingeniero Interventoría técnica	1	\$ 13.612.700,00	\$ 9.055.500,00	\$ 11.018.234,00	\$ 8.894.918,00	\$ 8.894.918,00
Interventor Sistemas de Información	1	\$ 13.928.750,00	\$ 9.055.500,00	\$ 11.742.824,00	\$ 9.055.500,00	\$ 9.055.500,00
Residente de Obras Civiles	1	\$ 10.646.200,00	\$ 8.589.000,00	\$ 9.317.097,00	\$ 8.094.323,00	\$ 8.094.323,00
Técnico de obras civiles	1	\$ 6.380.700,00	\$ 6.928.000,00	\$ 6.070.669,00	\$ 5.773.257,00	\$ 5.773.257,00
Profesional técnico de campo	2	\$ 7.446.200,00	\$ 8.000.000,00	\$ 7.178.137,00	\$ 6.864.952,00	\$ 6.864.952,00
Gestor documental	1	\$ 5.550.950,00	\$ 5.791.000,00	\$ 5.171.313,00	\$ 4.756.593,00	\$ 4.756.593,00
TOTALES		\$ 110.733.736,00	\$ 94.513.000,00	\$ 100.913.774,00	\$ 92.300.712,00	\$89.784.151,00

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar el presupuesto oficial, comparamos los costos del personal requerido mediante cuatro métodos estadísticos: Promedio, Mediana, Media Geométrica y Media Armónica, tal como se detalla en la tabla anterior.

A partir de este análisis, se decidió estructurar el presupuesto ítem por ítem adoptando la metodología que arrojó el menor valor consolidado (**\$89.784.151,00**), por ser la opción que mejor se ajusta a la realidad del mercado. Este enfoque permite mitigar el impacto de las cotizaciones atípicas o demasiado altas, evitando distorsiones en el cálculo y garantizando un uso responsable, óptimo y eficiente de los recursos.

Costos operacionales Camioneta:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	MEDIANA PODADA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA

Camioneta, modelo 2022 en adelante, matriculada en Bogotá D.C., con conductor incluido, documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	1	\$ 5.661.669,00	\$ 15.852.942,00	\$ 10.191.273,00	\$ 21.514.611,00	\$ 14.000.000,00	\$15.266.353,00	\$15.133.376,00	\$ 15.005.628,00
--	---	-----------------	------------------	------------------	------------------	-------------------------	-----------------	-----------------	------------------

Fuente: Elaboración Propia

Para la estimación del gasto del servicio de transporte (camioneta modelo 2022 en adelante con conductor y disponibilidad 24 horas), se realizó un análisis de depuración estadística sobre las cotizaciones y valores de referencia para controlar la dispersión observada (desviación estándar de \$5.661.669,00).

A partir de la mediana (\$15.852.942,00), se definieron los límites inferior y superior para acotar el rango de costos razonables del mercado. Como resultado de esta depuración, se seleccionó la **Media Podada** (señalada en la tabla como *Mediana Podada*), fijando un valor de \$ 14.000.000,00. Este método elimina los valores extremos y atípicos, garantizando una tarifa real, eficiente y representativa de las condiciones reales del sector.

Costos operacionales Motocicletas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MEDIANA	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	MEDIADA PODADA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA
Motocicletas modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C., documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	4	\$ 13.263.106,00	\$20.531.700,00	\$ 7.268.594,00	\$33.794.806,00	\$ 13.063.400,00	\$17.281.785,00	\$14.519.872,00	\$ 12.299.671,00

Fuente: Elaboración Propia

Para la estimación del gasto operativo mensual de las cuatro (4) motocicletas (modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C. y con disponibilidad 24 horas), se realizó un análisis de dispersión sobre los datos del mercado, identificando una desviación estándar de \$13.263.106,00. Es decir el costo mensual de alquiler por moto asciende a la suma de \$3.074.918.

Con base en la mediana \$20.531.700,00, se establecieron los límites inferior y superior con el fin de delimitar la franja de precios aceptables. Tras la evaluación estadística, se optó por la **Media Armónica** como el indicador

base, fijando el rubro mensual en **\$12.299.671,00**. Esta elección resulta ser la más eficiente ya que mitiga el impacto de cotizaciones altas o atípicas y ofrece un presupuesto justo para el conjunto de vehículos requeridos.

Escenario Propuesto

Luego de analizar la información de mercado recolectada —que incluye tres (3) cotizaciones, un (1) contrato indexado y la lista de precios de referencia del IDU del 29 de julio de 2026—, se concluye lo siguiente:

Para la estimación del costo del personal, comparamos los resultados obtenidos mediante cuatro métodos estadísticos: Promedio, Mediana, Media Geométrica y Media Armónica.

Toda vez realizado el ejercicio, se acogió el cálculo estimado ítem por ítem que arrojó el valor consolidado más bajo (**\$89.784.151,00**), por ser la alternativa más prudente y ajustada a la realidad del sector. Esta metodología evita que las cotizaciones o valores más altos distorsionen el presupuesto de forma innecesaria, logrando un monto competitivo, eficiente y plenamente suficiente para garantizar la contratación del personal idóneo que requiere el proyecto.

PRESUPUESTO PERSONAL REQUERIDO								
CARGO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	MEDIDA ESTADÍSTICA A UTILIZAR (MEDIA ARMÓNICA)	FACTOR MULTIPLICADOR (FM)	VALOR MENSUAL+FM (SIN IVA)	MESES REQUERIDOS	VALOR TOTAL+FM (SIN IVA INCLUIDO)	IVA	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
Director de Interventoría	1	\$ 16.454.000,00	1,912	\$ 31.452.689,00	10	\$ 314.526.886,00	\$ 59.760.108,00	\$ 374.286.994,00
Profesional financiero/contable	1	\$ 11.077.173,00	1,912	\$ 21.174.600,00	10	\$ 211.746.003,00	\$ 40.231.741,00	\$ 251.977.744,00
Profesional jurídico	1	\$ 11.077.173,00	1,912	\$ 21.174.600,00	10	\$ 211.746.003,00	\$ 40.231.741,00	\$ 251.977.744,00
Profesional HSEQ	1	\$ 7.736.262,00	1,912	\$ 14.788.273,00	10	\$ 147.882.727,00	\$ 28.097.718,00	\$ 175.980.445,00
Ingeniero Interventoría técnica	1	\$ 8.894.918,00	1,912	\$ 17.003.105,00	10	\$ 170.031.048,00	\$ 32.305.899,00	\$ 202.336.947,00
Interventor Sistemas de Información	1	\$ 9.055.500,00	1,912	\$ 17.310.066,00	10	\$ 173.100.657,00	\$ 32.889.125,00	\$ 205.989.782,00
Residente de Obras Civiles	1	\$ 8.094.323,00	1,912	\$ 15.472.725,00	10	\$ 154.727.252,00	\$ 29.398.178,00	\$ 184.125.430,00
Técnico de obras civiles	1	\$ 5.773.257,00	1,912	\$ 11.035.885,00	10	\$ 110.358.852,00	\$ 20.968.182,00	\$ 131.327.034,00
Profesional técnico de campo	2	\$ 6.864.952,00	1,912	\$ 13.122.718,00	10	\$ 262.454.356,00	\$ 49.866.327,00	\$ 312.320.682,00
Gestor documental	1	\$ 4.756.593,00	1,912	\$ 9.092.478,00	10	\$ 90.924.783,00	\$ 17.275.709,00	\$ 108.200.492,00
SUBTOTALES		\$ 89.784.151,00		\$ 171.627.139,00		\$1.847.498.567,00	\$ 351.024.728,00	\$ 2.198.523.294,00

Fuente: Elaboración Propia

Frente a los resultados obtenidos en el análisis estadístico para la estimación del presupuesto para el alquiler del servicio de camioneta se concluye que el escenario basado en la aplicación de la **Mediana Podada** es la alternativa técnica y financieramente más idónea.

Esta decisión se fundamentó en la metodología de la mediana podada, la cual elimina de forma simétrica los extremos superiores e inferiores de la muestra de precios. Al descartar estas desviaciones atípicas o cotizaciones fuera de rango, se obtiene un indicador de tendencia central representativo.

PRESUPUESTO GASTOS OPERACIONALES								
CARGO	CANT	MEDIDA ESTADÍSTICA A UTILIZAR (MEDIANA PODADA)	(FM)	VALOR MENSUAL+FM (SIN IVA)	MESES	VALOR MENSUAL+FM (IVA INCLUIDO)	IVA	VALOR TOTAL
Camioneta, modelo 2022 en adelante, matriculada en Bogotá D.C., con conductor incluido, documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	1	\$ 14.000.000,00	N/A	\$14.000.000,00	10	\$ 140.000.000,00	\$26.600.000,00	\$166.600.000,00
CARGO	CANT	MEDIDA ESTADÍSTICA A UTILIZAR (MEDIA ARMÓNICA)	(FM)	VALOR MENSUAL+FM (SIN IVA)	MESES	VALOR MENSUAL+FM (IVA INCLUIDO)	IVA	VALOR TOTAL
Motocicletas modelo 2022 en adelante, matriculadas en Bogotá D.C., documentación vigente y disponibilidad 24 horas, conforme a lo establecido en el numeral 9 "Recurso Técnicos" del Anexo Técnico.	4	\$ 3.074.918,00	N/A	\$3.074.918,00	10	\$ 122.996.720,00	\$23.369.377,00	\$146.366.097,00
SUBTOTALES						\$ 262.996.720,00	\$49.969.377,00	\$312.966.097,00
VALOR PRESUPUESTO ESTIMADO (SIN IVA INCLUIDO)								\$ 2.110.495.287,00
IVA								\$ 400.994.105,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO								\$ 2.511.489.392,00

Fuente: Elaboración Propia

Frente a los resultados obtenidos en el análisis estadístico para el alquiler del servicio de motocicletas, se concluye que el escenario basado en la **Media Armónica** es el más adecuado para estructurar el presupuesto oficial.

Esta decisión se fundamenta en la naturaleza misma de este indicador: a diferencia del promedio aritmético o la mediana, la media armónica es especialmente eficaz para neutralizar el impacto de cotizaciones atípicas o sobreestimadas, otorgando una ponderación más prudente y rigurosa a la estructura de costos. El archivo se encuentra disponible para consulta en el anexo Excel denominado «*Estudio de mercado interventoría*», el cual hace parte de la documentación del proceso.

Nota: La determinación del presupuesto oficial utiliza un Factor Multiplicador (FM) de 1.927, correspondiente al ponderable estimado para el proceso. El detalle y soporte técnico de esta variable se encuentran incorporados en el archivo *Estudio de Mercado Interventoría*, donde se contemplan de manera integral la estructura de costos del cotizante: obligaciones laborales y prestacionales, gastos indirectos de operación, carga tributaria aplicable, aseguramiento de garantías y el margen de utilidad previsto. Como se muestra a continuación:

8.1.4 Justificación Económica y Financiera

La ley 80 de 1993 en su artículo 3° exige que los procesos contractuales respeten principios como la eficiencia, economía, planeación y responsabilidad. Al elegir el escenario 2 mediante la mediana permite:

- Soportar técnicamente el uso eficiente de los recursos públicos.
- Respalda la decisión presupuestal con métricas verificables que minimizan el margen de subjetividad.

Los costos asociados para la ejecución del presente proceso, en cada una de sus (ítems), se encuentran plenamente identificados y detallados en las cotizaciones allegadas. Por otra parte, las especificaciones técnicas pueden consultarse en el documento correspondiente.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad del presente proceso, considerando el cumplimiento de los principios generales que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como el cumplimiento de los principios generales aplicables a la Contratación Pública, la entidad emplea el mejor escenario del estudio de mercado para el cálculo del presupuesto del presente proceso, el cual cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. El análisis correspondiente a la estimación del presupuesto anteriormente descrito se puede consultar a detalle en el documento en Excel denominado (Estudio de mercado cámaras).

8.1.5 Presupuesto total del proceso

De acuerdo con el análisis anterior, se determinó que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección que tiene como objeto: **“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA SOLUCIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTELIGENTE DE TRANSPORTE (SIT), QUE PERMITAN LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN, ANÁLISIS, RECOLECCIÓN DE DATOS PARA SISTEMA DE MONITOREO Y DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES EN ZONAS DETERMINADAS DE LA CIUDAD.** asciende a la suma de DOS MIL

QUINIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 2.511.489.392) M/CTE el cual incluye IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto del servicio dispuesto para la correcta ejecución del objeto contractual.

Aprobado por,

FIRMA 
JHON FREDDY DOMÍNGUEZ FUENTES

Directora Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y
Transporte (E)
Gerente de Proyecto

Comité estructurador:

	Nombre completo	Cargo o rol	Dependencia	Firma
Apoyo Jurídico	Sandra Barbosa	Contratista - Abogado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	
Apoyo Financiero	Alexander Morales	Contratista - Profesional Financiero	Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Técnico	Jady Marina Pérez Cruz	Contratista- Profesional Especializado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	
Técnico	Hugo Rafael Velandia	Contratista- Profesional Especializado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	
Técnico	Walter Portilla Erazo	Contratista- Profesional Especializado	Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte	